

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**LIMITACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN
DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD
(USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS)
Y SU ADMISIÓN COMO ESTUDIANTES
DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN SANTIAGO
SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ**

ALAN STEEVE FOLGAR URBINA

GUATEMALA, MAYO DE 2009

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LIMITACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS
CON DISCAPACIDAD (USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS) Y SU ADMISIÓN
COMO ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN SANTIAGO
SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ALAN STEEVE FOLGAR URBINA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2009.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V:	Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Héctor David España Pinetta
Vocal:	Lic. Rafael Morales Solares
Secretario:	Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Saulo De León Estrada
Vocal:	Lic. Héctor Rene Granados
Secretario:	Licda. Elizabeth Mercedes García Escobar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido en la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de la Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LIC. LUIS ARTURO ARCHILA ALVAREZ
ABOGADO Y NOTARIO
15 Avenida 15-16 zona 1, 2º. Nivel
Tel. 24119290



Guatemala, 20 de junio del 2008

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Coordinador de Unidad de Asesoría Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria

Estimado Licenciado Castillo Lutín:

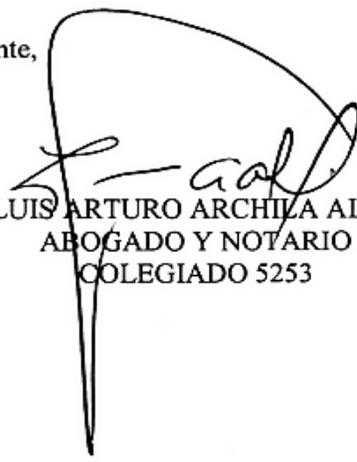
Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento, que en cumplimiento de la providencia dictada por la Unidad de Tesis de esta Facultad, he asistido en carácter de Asesor de Tesis, al Bachiller ALAN STEEVE FOLGAR URBINA, en la elaboración del trabajo titulado:

“LIMITACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS) Y SU ADMISIÓN COMO ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN SANTIAGO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ”

Al haber finalizado la elaboración del mismo le informo:

- Que dicho trabajo se realizó bajo mi inmediata dirección, durante su elaboración le hice al autor recomendaciones y sugerencias en cuanto a la bibliografía que debería consultar, así como el cumplimiento de los requisitos tanto de forma como de fondo exigidos por el reglamento respectivo para trabajos de esta naturaleza.
- En la elaboración del indicado trabajo, el autor siguió las instrucciones y recomendaciones que le hice, en cuanto a presentación y desarrollo del mismo.
- El trabajo en referencia, consta de cinco capítulos.
- En consecuencia, estimo que el trabajo del Bachiller ALAN STEEVE FOLGAR URBINA, si reúne los requisitos exigidos por el artículo 32 del normativo para los Exámenes Técnico Profesionales y Públicos de Tesis, y al ser así, debe continuar con el trámite señalado en dicho reglamento hasta su aprobación definitiva.

Sin otro particular, deferentemente,


LIC. LUIS ARTURO ARCHILA ALVAREZ
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 5253

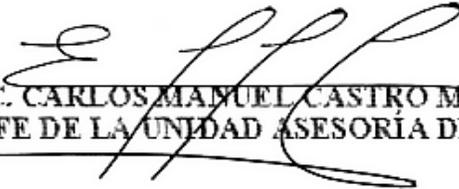
Lic. Luis Arturo Archila Alvarez
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, treinta de julio de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) CARLOS WALDEMAR AGUILAR, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ALAN STEEVE FOLGAR URBINA, Intitulado: "LIMITACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS) Y SU ADMISION COMO ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN SANTIAGO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/sllh

Guatemala, 08 de agosto



Licenciado
Carlos Castro Monroy
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria

Respetuosamente informo a usted, que he cumplido con lo estipulado en la providencia de fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, donde se me faculta para revisar el trabajo de tesis del estudiante ALAN STEEVE FOLGAR URBINA, el cual se intitula "LIMITACION AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (USUSARIOS DE SILLAS DE RUEDAS) Y SU ADMISIÓN COMO ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN SANTIAGO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ".

El trabajo de tesis consta de 5 capítulos; CAPITULO I, Antecedentes historicos; CAPITULO II, Obstáculos o barreras que limitan los derechos de las personas con discapacidad física; CAPITULO III, Derecho a la educación de las personas con discapacidad; CAPITULO IV, Normas legales que protegen y garantizan los derechos de las personas con discapacidad; CAPITULO V, El acceso a la educación primaria de niños y niñas con discapacidad usuarios de sillas de ruedas del Municipio de Santiago Sacatepequez, Departamento de Sacatepequez; Conclusiones y Recomendaciones.

El trabajo realizado se efectuó a la luz de la doctrina y el punto de vista legal.

El enfoque del estudiante ALAN STEEVE FOLGAR URBINA, a mi juicio es objetivo, sus conclusiones y recomendaciones son congruentes con el desarrollo de su trabajo de tesis; extremos por lo que opino que satisface los requisitos que regula el artículo 32 del normativo para los Exámenes Técnico Profesionales y Públicos de Tesis, y al ser así, debe continuar con el trámite señalado en dicho reglamento hasta su aprobación definitiva.

Sin otro particular, deferentemete,

CARLOS WALDEMAR AGUILAR
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. CARLOS WALDEMAR AGUILAR MONZON
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 1723

Avenida Reforma 1-90 zona 9, 7°.
Nivel, Of. 202, Edificio Torre Masval
Tels. 23313289- 23319771

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, dos de marzo del año dos mil nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ALAN STEEVE FOLGAR URBINA, Titulado LIMITACIÓN AL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS) Y SU ADMISIÓN COMO ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN SANTIAGO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh





DEDICATORIA

- A DIOS: Por darme siempre su bendición.
- A MI MADRE: Por todo su sacrificio y comprensión.
- A MI ESPOSA: Por estar siempre a mi lado, su incuestionable amor y paciencia.
- A MIS HIJOS: Andrea Victoria, Alicia Isabella y Mateo Santiago, por darme la oportunidad de ser padre y entregarme su inocente amor.
- A MIS HERMANOS: Douglas Augusto, Erick Alexander y James Herberth, por el apoyo brindado en los momentos más difíciles.
- A MIS SOBRINOS: Bryan Alexander y Sofía.
- A TIOS Y PRIMOS: Por su apoyo y respaldo.
- A MIS AMIGOS: Nelson Marroquín, Ángela Amelia León, Byrón Hernández, Walter Tún, Gina Serrano y Miguel Angel Arriola por su amistad.
- A MIS COMPAÑEROS: Lic. Luis Archila, Karla Paíz, Salvador Garrido, Priscila Castro, Estela López y Lic. Rubén Quiroa.
- A MIS CENTROS DE ESTUDIO: Escuela Nacional Lavarreda, Escuela Normal Central Para Varones, Liceo Aplicado en Computación, Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser los forjadores de mis conocimientos.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos	
1.1. Conceptos básicos.....	1
1.2. Antecedentes Históricos.....	7
1.3. Causas y orígenes de la discapacidad.....	11
1.4. Clases de discapacidad.....	15
1.5. Porcentaje de población discapacitada en Guatemala.....	17

CAPÍTULO II

2. Obstáculos o barreras que limitan los derechos de las personas con discapacidad física.....	25
2.1. Obstáculos actitudinales.....	25
2.2. Obstáculos o barreras arquitectónicas.....	29
2.3. Obstáculos o barreras legales.....	31
2.4. Obstáculos o barreras de información.....	33

CAPÍTULO III

3. Derecho a la educación de las personas con discapacidad.....	37
3.1. Causas que originan que los y las niñas sean usuarios de sillas de ruedas.....	37
3.2. Sistemas de educación especial que se adecúan a los y las niñas usuarios de sillas de ruedas.....	38



3.3. Sistemas de educación tradicional que se adecúan a los y las niñas usuarios de sillas de ruedas.....	40
--	----

CAPÍTULO IV

4. Normas legales que protegen y garantizan los derechos de las personas con discapacidad.....	49
4.1. Normas legales de carácter nacional que garantizan y protegen los derechos de las personas con discapacidad.....	49
4.2. Normas legales de carácter internacional que garantizan y protegen los derechos de las personas con discapacidad.....	64

CAPÍTULO V

5. El acceso a la educación primaria de niños y niñas con discapacidad (usuarios de sillas de ruedas) del municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez.....	77
5.1. Generalidades de Santiago Sacatepéquez.....	77
5.2. Limitación al derecho a la educación primaria de los niños y niñas con discapacidad, usuarios de sillas de ruedas en Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez.....	78
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES.....	91
BIBLIOGRAFÍA.....	93



INTRODUCCIÓN

Indudablemente, el tema del derecho a la educación de las personas con discapacidad no ha sido estudiado con mayor detenimiento y bajo la base fundamental de los derechos humanos. Es por ello, que surge la inquietud de estudiarlo y examinarlo, y atrevidamente comentar algunos de los aspectos más importantes, como la limitación al derecho de educación de los niños y niñas con discapacidad (usuarios de sillas de ruedas) y su admisión como estudiantes de educación primaria en Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez.

En Guatemala existe una gran limitación al derecho de los niños y niñas con discapacidad en todos y cada uno de los aspectos de su vida cotidiana, y no solamente en el tema de derecho a la educación, ya que se han detectado algunos tipos de barreras, dentro de las cuales encontramos las actitudinales, arquitectónicas, legales y de comunicación.

Se pretende identificar las causas reales del porque los niños y niñas con discapacidad, son objeto de exclusión, porqué la deserción, el abandono, no inscripción de los niños y niñas con alguna discapacidad (usuarios de sillas de ruedas) a las escuelas públicas en Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez.

Para ello, en el capítulo uno se hace un recorrido por el tema de la discapacidad, sus orígenes, causas, clases existentes y el porcentaje de la población a nivel nacional; en el capítulo dos se señalan cuales son las principales barreras existentes y que limitan los derechos de las personas con discapacidad; en el capítulo tres se resalta el derechos a la educación que los niños y niñas con discapacidad poseen; luego en el capítulo cuatro se realiza una síntesis de las normas legales que lo protegen; y en el capítulo cinco se finaliza con una breve descripción de la situación actual de la accesibilidad de los niños y niñas con discapacidad (usuarios de sillas de ruedas) a las escuelas públicas en Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez.



En la investigación utilizamos los métodos inductivo y deductivo, que fueron de gran ayuda en el análisis de la doctrina y la legislación relacionada al tema de discapacidad en Guatemala, todo lo cual fue posible gracias a la técnica bibliográfica y la entrevista.

Esperamos que el tema sea de mucha utilidad para la población en general, que genere conciencia y una cultura de aceptación e integración de las personas con discapacidad a la sociedad guatemalteca, especialmente de los niños y niñas usuarias de silla de ruedas de Santiago Sacatepéquez.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos

1.1. Conceptos básicos

El término discapacidad fue aceptado por la Real Academia Española de la Lengua desde hace trece años. En reconocimiento del gran poder del lenguaje para influir y crear impresiones, utiliza el término discapacidad en todas sus publicaciones.

Otros términos, quizás más comunes, como por ejemplo, incapacidad o minusválido pueden dar a entender que las personas con discapacidad son personas sin habilidad o de menor valor. En comparación, discapacidad quiere decir una falta de habilidad en algún ramo específico. El uso del término reconoce que todos los individuos con discapacidades tienen que contribuir en nuestra sociedad.

Se dice entonces que una persona tiene una discapacidad, si física o mentalmente tiene una función básica limitada o anulada por completo.

La evolución de la consideración social de los discapacitados ha ido mejorando en cuanto a su adaptación y, sobre todo, a su percepción.

Desde principios de la década de los años ochenta se han desarrollado modelos sociales de discapacidad que añaden nuevas apreciaciones al término. Por ejemplo, se distingue entre un discapacitado –cuya habilidad es objetivamente menor que la de la media- y una persona con capacidades distintas de las normales que, aunque por ello solo no representa ninguna ventaja o inconveniente, a menudo es considerado un problema debido a la actitud de la sociedad o el hecho de que los estándares están basados en las características medias o normales.



Estos cambios de actitud han posibilitado cambios en la comprensión de determinadas características físicas que antes eran consideradas como discapacidades. Por ejemplo, en la década de los sesenta las personas zurdas eran vistas como personas con anomalías. En las escuelas del mundo occidental los niños zurdos eran obligados a escribir con la mano derecha y eran castigados si no lo hacían. Más tarde, en la década de los años ochenta se aceptó esta cualidad simplemente como una diferencia, una característica física. Si determinadas herramientas como tijeras o sacacorchos son creadas sólo para diestros o derechos, una persona zurda se sentirá como un discapacitado: será incapaz de realizar ciertas acciones y deberá ser ayudado por otras personas, perdiendo su autonomía.

Así pues, en la sociedad actual se cuida mucho la adaptación del entorno a las personas con discapacidades para evitar su exclusión social.

Lingüísticamente, en algunos ámbitos, términos como discapacitados, ciegos, sordos, etc., pueden ser considerados despectivos, debido a que de esta manera se puede estar etiquetando a la persona. En dichos casos es preferible usar las formas personas con discapacidad, personas invidentes, personas con sordera, personas con movilidad reducida.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), en armonía con los conceptos manejados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala en su clasificación internacional deficiencias, discapacidades y minusvalías y distingue entre deficiencia, discapacidad y minusvalía. Las cuales pueden explicarse de la siguiente manera:

- a. Por deficiencia se entiende: toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Las deficiencias son trastornos en cualquier órgano, e incluyen defectos en extremidades, órganos u otras estructuras corporales, así como en alguna función mental, o la pérdida de alguno de estos órganos o funciones. Algunos ejemplos de deficiencias son la



ceguera, sordera, pérdida de visión en un ojo, parálisis o amputación de una extremidad; retraso mental, visión parcial, pérdida del habla, mutismo.

- b. Discapacidad significa: restricción o falta (debidas a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se consideran normales para un ser humano. Engloba las limitaciones funcionales o las restricciones para realizar una actividad que resultan de una deficiencia. Las discapacidades son trastornos que se definen en función de cómo afectan a la vida de una persona. Algunos ejemplos de discapacidades son las dificultades para ver, hablar u oír normalmente, para moverse o subir las escaleras, para agarrar o alcanzar un objeto, para bañarse, comer o ir al servicio.

- c. Una minusvalía es: una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que lo limita o le impide desempeñar una función considerada normal en su caso (dependiendo de la edad, del sexo y de factores sociales y culturales). El término es también una clasificación de las circunstancias en las que es probable que se encuentren las personas discapacitadas. Minusvalía describe la situación social y económica de las personas deficientes o discapacitadas, desventajosa en comparación con la de otras personas. Esta situación de desventaja surge de la interacción de la persona con entornos y culturas específicos. Se consideran minusvalías tener que permanecer postrado en la cama o confinado en casa; no poder utilizar el transporte público; estar aislado socialmente.

Las minusvalías hacen referencia a las desventajas que experimentan los individuos como resultado de deficiencias y discapacidades; por eso, las minusvalías reflejan la interacción de los individuos con su entorno y su adaptación a él.

Asimismo, diremos que las personas discapacitadas no forman un grupo homogéneo. Por ejemplo, los retrasados mentales, las personas con deficiencias visuales, auditivas



o del habla, aquellas personas con movilidad restringida cada una se enfrentan a barreras diferentes, de distinto tipo, que tienen que superar de distintas maneras.

Es así, que a través del programa de acción mundial para los impedidos se han elaborado las siguientes definiciones de conceptos que a nuestro juicio es conveniente que tengamos en cuenta a lo largo del presente trabajo:

- a) **Prevención:** es cualquier medida dirigida a prevenir la aparición de deficiencias mentales, físicas y sensoriales –prevención primaria- o a evitar que las deficiencias, una vez que han ocurrido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas –prevención secundaria-.
- b) **Rehabilitación:** Que es un proceso de duración limitada encaminado a lograr que las personas con deficiencias alcancen el estado funcional óptimo desde el punto de vista mental, físico y/o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida. Puede consistir en medidas dirigidas a compensar una pérdida o una limitación funcional (por ejemplo, mediante asistencia técnica) y otras medidas dirigidas a facilitar la adaptación o la readaptación social.
- c) **El logro de la igualdad de oportunidades:** Que es el proceso a través del cual el sistema general de la sociedad, que comprende el entorno físico y cultural, las viviendas y el transporte, los servicios sociales y médicos, las oportunidades de educación y de trabajo, la vida social y cultural, incluyendo las instalaciones deportivas y de recreo, debe estar a disposición de todos.

La prevención y la rehabilitación, entonces, están relacionadas con los atributos propios de un individuo (o la falta de ellos) y pueden implicar necesidades especiales. El logro de la igualdad está vinculado al proceso de construcción de un entorno adecuado que se adapte razonablemente a tales necesidades.



Está claro que para lograr la aplicación de los derechos humanos en todo el mundo es necesario garantizar la justicia. Mientras que para los gobiernos y para los ciudadanos la consecución de esta meta representa una responsabilidad moral, la sociedad civil debería reconocer a todos sus miembros como recursos humanos potenciales por una cuestión de sentido común. Es fundamental que los planificadores tengan debidamente en cuenta la dimensión relativa a la discapacidad tanto al principio del proceso de desarrollo como a lo largo del mismo.

Uno de los principales objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas sigue siendo la mejora de la calidad de vida de todos los grupos desfavorecidos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad. “Una cuestión muy importante que está aún por tratar es la del acceso de los discapacitados a las nuevas tecnologías de la información a través del aprendizaje de la informática. La gran cantidad de recursos internacionales disponibles en Internet nos recuerda que una de las formas más eficaces de compartir el poder consiste en la unión de las personas más allá de las barreras culturales, geográficas y económicas.”¹ El compromiso con el nuevo discurso de derechos humanos para todos, especialmente para los discapacitados, hará posible la creación de una nueva comunidad global con estrategias creativas y eficaces destinadas a la construcción de una sociedad para todos.

El documento ut supra indicado nos informa que: “el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo para el Bienestar y la Salud (STAKES) ha publicado en Helsinki, Finlandia, un manual en nombre de las Naciones Unidas. Se espera que la obra, titulada la Dimensión de la Discapacidad en las Medias Para el Desarrollo, sirva de ayuda a los planificadores que trabajan para encontrar una forma eficaz de incorporar a los discapacitados en el proceso a través de los nuevos conocimientos, las nuevas tecnologías y las nuevas metodologías.”²

¹ Organización de las Naciones Unidas, **La ONU y las personas con discapacidad**. Pág. 20

² **Ibid**, pag. 20



El acceso de los discapacitados a las nuevas tecnologías tales como la informática y el medio físico debe ser una de las cuestiones más importantes de todos los pueblos.

De acuerdo a la Organización Peruana Educared, “los discapacitados son aquellas personas que por nacimiento, por accidente o por otras circunstancias se hallan con limitaciones físicas, lo cual les impide desarrollar actividades de diversa índole.”³

Hace algunos años, se pensaba que un discapacitado o impedido físico era una persona no apta para el trabajo; sin embargo, muchos de ellos desempeñan funciones con tanta eficiencia que, a veces, llegan a superar a las personas que disfrutan de todas sus facultades.

En la actualidad los discapacitados desempeñan actividades diversas y de acuerdo a sus capacidades, por citar un ejemplo, los ciegos se desempeñan estupendamente en labores manuales tales como telefonistas, masajistas, degustadores de sabores y aromas entre otras tareas, sin mencionar que las personas que carecen del sentido de la vista llegan a desarrollar el oído en forma excepcional, siendo así que pueden llegar a ser estupendos músicos. Los que tienen parálisis en las extremidades inferiores, trabajan en laboratorios, oficinas, realizan trabajos manuales, etc. Así, los discapacitados pueden desarrollar diferentes tareas, todo está en que se les dé oportunidad y suficiente confianza.

Desde hace mucho tiempo y a nivel mundial se ha venido cometiendo una sistemática marginación con el discapacitado; se le margina de puestos de trabajo, no se le da cabida en la sociedad, etc. Actualmente, la tendencia del mundo moderno nos exige gran competitividad, por lo que es necesario amparar con leyes a quienes con una deficiencia física le hacen frente a la vida y muchas veces son el sustento de su hogar. Desde que la Organización de las Naciones Unidas declarase al año 1981 como Año Internacional de los Impedidos, el gobierno peruano declaró al 16 de octubre como Día del Discapacitado, con el objeto de sensibilizar a la sociedad y emprender campañas

³ Educared. **¿A quiénes se les considera discapacitados?**. Pág 1



para mejorar su situación social y económica, ejemplo éste que en el caso guatemalteco debería de tomarse en cuenta.

El gobierno del Perú siguiendo la tendencia mundial de revalorar los derechos del discapacitado, ha emitido leyes con la finalidad de darles una vida más digna. Por ejemplo, se han dictado leyes para que toda construcción pública tenga rampas para el acceso de sillas de ruedas, se les ha dado preferencia en los microbuses, otorgándoles asientos cercanos a las puertas, etc. Por supuesto lo mismo ha hecho nuestro país como lo veremos más adelante.

Actualmente, la tendencia mundial es apoyar al discapacitado y se ha creado toda una estrategia para integrarlo a la sociedad, podemos encontrar cada vez, en más bibliotecas los famosos libros braille, o ver que constantemente se organizan olimpiadas para discapacitados. Cabe destacar que justamente son discapacitados los que participan en diferentes disciplinas deportivas en eventos mundiales. Es así como en la actualidad existen centros educativos y de rehabilitación especializados, donde el discapacitado recibe una educación y cuidado de acuerdo a sus necesidades.

1.2. Antecedentes históricos

La Organización de las Naciones Unidas nos refiere que a lo largo del primer medio siglo de existencia de las Naciones Unidas, “las personas con discapacidades han pasado de la aceptación pasiva de todo aquello que se les facilitaba a la afirmación activa de su fuerza y de su confianza en las propias capacidades para llevar una vida autosuficiente e independiente.”⁴

Indica la Organización de las Naciones Unidas que en el mundo hay más de quinientos millones de personas con discapacidad, lo que equivale a un diez por ciento de la población mundial. Aproximadamente dos tercios viven en los países en desarrollo. En

⁴ Organización de las Naciones Unidas. **Historia de las discapacidades y la Organización de las Naciones Unidas.**
Pág 1



algunos países en desarrollo casi un veinte por ciento de la población total tiene algún tipo de discapacidad; si se tienen en cuenta las repercusiones que este hecho supone para las familias, un cincuenta por ciento de la población se ve afectado.

Agrega la Organización de las Naciones Unidas que el número de personas discapacitadas continúa aumentando conforme lo hace la población mundial. Algunas de las causas de este aumento son la guerra y otras formas de violencia, la insuficiente atención médica y los desastres naturales y de otros tipos. Como es de esperar, muchos de los discapacitados son pobres. La inmensa mayoría –puede que un ochenta por ciento- vive en zonas rurales aisladas. Casi todos ellos viven en zonas en donde no disponen de los servicios necesarios para ayudarles. Muy a menudo se encuentran con barreras físicas y sociales que empeoran su calidad de vida e impiden su plena participación. Por estos motivos, en todas partes del mundo, a menudo se enfrentan a una vida de discriminación y degradación y, sin ayuda, muchos vivirán en el aislamiento y la inseguridad.

Las Naciones Unidas se fundamentan en el principio de igualdad para todos. El preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas afirma la dignidad y el valor de todos los seres humanos, y concede una importancia primordial a la promoción de la justicia social. Las personas con discapacidad están, de hecho, en posesión de todos los derechos humanos fundamentales expresados en la Carta y en otros instrumentos de derechos humanos.

La Asamblea General creó en 1948 la Fundación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, cuando proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Artículo 25 de la Declaración, sostiene que toda persona tiene derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.



Otros instrumentos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entraron en vigor en 1966, establecieron más principios contra la discriminación. En conjunto constituyen el Código internacional más completo de disposiciones legales vinculantes en el ámbito de los derechos humanos. Estos dos Convenios desarrollan y completan lo dispuesto en la Declaración Universal, y los tres instrumentos juntos conforman lo que ha venido a conocerse como la Carta Internacional de Derechos Humanos. La discapacidad es quizás el ámbito donde es más evidente y más clara la importancia de reconocer la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, recogida en ambos pactos.

Esta visión general histórica y la cronología que la acompaña, dan cuenta del origen y del desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas en relación a la población discapacitada. Algunas de las actividades llevadas a cabo por organismos especializados de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), han ayudado a alcanzar la igualdad de oportunidades para los discapacitados y ha proporcionado asistencia técnica; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), financia los programas sobre discapacidad infantil y la asistencia técnica necesaria en colaboración con Rehabilitación Internacional; y la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) se esfuerza por facilitar el acceso a los mercados de trabajo y por aumentar la integración económica mediante el establecimiento de normas internacionales de trabajo y la puesta en práctica de proyectos de cooperación técnica.

El compromiso de las Naciones Unidas para con los discapacitados comenzó con su asistencia a los heridos de la segunda guerra mundial, y ha ido evolucionando desde entonces. La Organización de las Naciones Unidas sigue prestando hoy gran atención a los heridos en conflictos violentos a través de varios órganos y agencias del sistema y en este caso Guatemala no es la excepción. Por ejemplo, la Dependencia de Remoción de Minas y Políticas Conexas, del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, trabaja en antiguas zonas de guerra para



desactivar las letales minas antipersonales, responsables de la mutilación de cientos de miles de personas.

Durante su primera década de trabajo en el ámbito de la discapacidad, las Naciones Unidas se esforzaron por proporcionar a los discapacitados una perspectiva de bienestar. Su preocupación por estas personas se tradujo en el establecimiento de mecanismos y en el desarrollo de programas adecuados para tratar cuestiones relativas a la discapacidad. Empezando por la defensa de los derechos humanos de los discapacitados físicos, como los ciegos, la Organización de las Naciones Unidas se centró en la prevención de la incapacidad y la rehabilitación. La Secretaría de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social y su órgano subsidiario, la Comisión Social, son los principales órganos encargados de las cuestiones relativas a la discapacidad.

En 1950, durante su sexto período de sesiones, la Comisión Social examinó dos informes: uno la rehabilitación social de los discapacitados físicos y el segundo, la rehabilitación social de los ciegos. En este mismo período de sesiones, la Comisión Social también examinó un informe del Programa Internacional para la Promoción Social de los Ciegos, que recomendaba la educación, rehabilitación, capacitación y empleo de los disminuidos visuales. Más tarde, el Consejo Económico y Social acordó el establecimiento de programas de rehabilitación para los discapacitados físicos y para la prevención y el tratamiento de la ceguera. Se convocó una conferencia en Ginebra del 26 de febrero al 3 de marzo de 1950, para discutir la coordinación entre los organismos especializados en el área de la rehabilitación de los discapacitados. A la conferencia asistieron la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la UNESCO, la Organización Internacional de Refugiados (OIR) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que llegaron al acuerdo respecto a la necesidad de establecer normas internacionales para la educación, el tratamiento, la capacitación y la colocación de las personas discapacitadas, con especial atención a las necesidades de los ciegos en las zonas subdesarrolladas.



1.3. Causas y orígenes de la discapacidad

“De acuerdo a las estadísticas internacionales la cifra total de personas con discapacidad para países en vías de desarrollo, como Guatemala, asciende al 15% de toda la población.”⁵

Actualmente, el Club Rotario trabaja en la producción de documentos de apoyo a la capacitación de los y las docentes del nivel infantil, la cual se realiza en el momento en que Guatemala está propiciando la reforma educativa, que pretende que ninguna persona sea discriminada por su raza, cultura, idioma, o por su condición de discapacidad.

Según estos documentos, las características de la discapacidad motora son definidas como condiciones que limitan primordialmente las habilidades físicas de una persona. Estos impedimentos son muchas veces visibles ya sea por los movimientos torpes que realiza el niño o la niña o porque es necesario utilizar un equipo especial como por ejemplo una silla de ruedas.

A este respecto un niño tendrá un impedimento ortopédico cuando tenga una condición que le prohíba o impida el desarrollo normal de las habilidades motoras gruesas o finas. Este funcionamiento es impedido como resultado de condiciones asociadas con anomalías congénitas, accidentes o enfermedades.

Guzmán Mataix, citado en los documentos relacionados, explica que bajo el nombre de deficiencia motórica se denominan todas aquellas alteraciones o deficiencias orgánicas del aparato motor o de su funcionamiento que afectan al sistema óseo, articular, nervioso y/o muscular.

⁵ Club Rotario. **Manual del programa de voluntarios de Rotary.** Pág. 2



En lo que respecta a la severidad de los problemas, Heward y Orlansky (1992) considera que se pueden explicar de la siguiente forma:

- a) Leves: aquéllos que tienen una muy pequeña limitación en las actividades o falta de coordinación.
- b) Moderados: discapacidades tan severas que pueden afectar la ambulación, cuidado de si mismo y comunicación, pero que no los discapacitan completamente
- c) Severos: discapacidades que, sin tratamiento, son casi completamente irreversibles.

De acuerdo con Ysseldike y Algozzine, señalan los documentos referidos un estudio realizado en Estados Unidos entre los años 1987-88 demostró que el uno punto uno por ciento de personas con necesidades educativas especiales tenían problemas motores. Las causas de estos problemas son variados. Las discapacidades motoras son muchas. Así que aprovecharemos para analizar las siguientes:

La parálisis cerebral es una alteración del movimiento y la postura, que resulta por un daño o lesión no progresiva pero permanente en un encéfalo inmaduro. Hay cuatro tipos básicos:

- a) La espástica, se caracteriza por una excesiva rigidez de movimientos debido a la incapacidad para relajar los músculos. Como consecuencia de ello, el movimiento es casi imposible o se realiza con mucha dificultad. La postura también está afectada. La hipertonia (exceso de tono muscular) aumenta cuando se hace esfuerzo físico o se está sometido a situaciones que generan ansiedad.



- b) La atetósica, se caracteriza por la aparición de frecuentes movimientos involuntarios (que suelen desaparecer o disminuir mientras se está dormido) interfieren con los movimientos normales del cuerpo. Pueden producirse contorsiones de las extremidades, de la cara y de la lengua, así como gestos y muecas involuntarios. Los movimientos involuntarios dificultan la producción de movimientos voluntarios y tienden a incrementarse ante la realización de un esfuerzo mínimo, como podría ser tratar de alcanzar algo.

- c) La atáxica, se caracteriza por dificultades en el equilibrio, en la marcha y en la coordinación de las manos y ojos. Estas personas pueden parecer mareadas cuando caminan. Sus movimientos tienden a ser como a saltos e inseguros, con formas motrices exageradas. Parecen estar tratando de dominar constantemente el efecto de la gravedad y de estabilizar sus cuerpos.

- d) Mixta, en este tipo de Parálisis Cerebral se combinan tensión muscular, distonía, hipertonía, hipotonía rigidez y temblores.

Epilepsia: puede definirse de la siguiente manera: Afección crónica, de etiología (causa) diversa, caracterizada por crisis recurrentes debidas a una descarga excesiva de las neuronas cerebrales (crisis epilépticas) asociada eventualmente con diversas manifestaciones clínicas o paraclínicas.

Problemas que afectan las articulaciones: el principal de estos problemas es la artritis reumatoide juvenil, que se describe como una condición presentada a consecuencia de una inflamación permanente de las articulaciones que incluso pueden llegar a deformarse. A causa del dolor, se prefiere permanecer sentado y quieto. Los niños y las niñas que padecen esta enfermedad por largos períodos de tiempo, generalmente son más bajos de estatura porque esta enfermedad interfiere con su crecimiento. Las articulaciones pierden su movilidad, se desarrollan contracturas y, finalmente, se presentan dislocaciones de los huesos o problemas en la columna vertebral. Además,



puede presentarse inflamación del iris y el músculo que controla los lentes del ojo. En algunos casos, puede complicarse con ceguera.

Problemas que afectan los huesos: entre los problemas que afectan los huesos y, por lo tanto, pueden originar una discapacidad motora está la escoliosis. La escoliosis es una desviación lateral de la columna vertebral.

Problemas que afectan los músculos: Las principales causas de discapacidades motoras ligadas a problemas musculares son: Distrofia muscular tipo durchene, la artrogriposis (contracturas congénitas múltiples), atrofia muscular espinal de la niñez. Esta es el resultado de una degeneración progresiva de las células nerviosas motoras.

Problemas que afectan la médula espinal:

a) Parálisis. La parálisis es la dificultad para mover una, dos, tres o las cuatro extremidades del cuerpo por lo que puede ser:

- Monoplejía: parálisis de un miembro del cuerpo.

- Hemiplejía: parálisis de dos miembros del cuerpo, generalmente del mismo lado (pierna y brazo derechos o izquierdos).

- Paraplejía: parálisis de ambas extremidades inferiores.

- Triplejía: parálisis de tres miembros del cuerpo.

- Cuadriplejía: parálisis de los cuatro miembros del cuerpo.

b) Mielomeningocele, meningocele y espina bífida. Estos problemas son consecuencia de defectos del canal de la médula espinal que, en lugar de



cerrarse, quedan abiertos por lo que la médula espinal puede salirse a través de esas aberturas.

1.4. Clases de discapacidad

La clasificación que utiliza la Federación Internacional de Deporte en Silla de Ruedas (ISMWSF) se realiza para la ejecución de actividades sobre sillas de ruedas, dentro del sistema de clasificación específico de esta Organización, en donde se admiten a atletas con lesión espinal, espina bífida y polio. Por lo que a continuación procederemos a detallarla:

- a) Categoría 1A: lesión medular entre las cervicales C4 y C6 con la obvia afectación de los cuatro miembros. Los músculos del tríceps no son funcionales.
- b) Categoría 1B: Lesión medular a la altura de la cervical C7 con la afectación de los cuatro miembros. Tiene un tríceps bueno o normal. Pobre flexión y extensión de la muñeca.
- c) Categoría 1C: Lesión medular a la altura de la cervical C8 con la afectación de los cuatro miembros. Buena o normal musculatura en tríceps. La función es buena o normal en los extensores y flexores de la muñeca.
- d) Categoría 2: La lesión medular es torácica. Afección del tronco y de las extremidades inferiores. Sin función de los músculos abdominales. Ningún equilibrio en la silla.
- e) Categoría 3: La lesión es torácica. Buenos músculos abdominales superiores. Sin función de los músculos abdominales inferiores y de los extensores del tronco. Capacidad ligera de mantener el equilibrio en la silla.



- f) Categoría 4: La lesión puede ser torácica o lumbares. Sin funcionalidad en los miembros inferiores. Buena musculatura espinal, músculos abdominales, dorsales y extensores de caquis. El equilibrio sentado es bueno. Puede o no moverse con canadienses.
- g) Categoría 5: Lesión medular. Los músculos abdominales buenos. Se tomará la prueba de los músculos inferiores. Se moviliza con canadienses.
- h) Categoría 6: La lesión sin funcionalidad de una de las extremidades inferiores o las dos extremidades inferiores. Se tomará la prueba de los músculos inferiores. Se moviliza en canadiense muchas veces sólo como apoyo mínimo.
- i) Los atletas amputados según el nivel y miembro/s afectado/s, incluyen:
- Sobre o a través de la articulación de la rodilla.
 - Debajo de la rodilla, pero a través o sobre la articulación del tobillo.
 - Sobre o a través de la articulación del codo.
 - Debajo del codo, pero a través o sobre la articulación de la muñeca.
- j) La clase A1: AK doble – Ambas piernas amputadas sobre la rodilla.
- k) La clase A2: Solo AK – Una pierna amputada sobre la rodilla.
- l) La clase A3: BK doble – Ambas piernas amputadas debajo de la rodilla.
- m) La clase A4: Solo BK – Una pierna amputada debajo de la rodilla.



- n) La clase A5: AE doble – Ambos brazos amputados sobre o a través de la articulación del codo.
- o) La clase A6: Solo AE – Un brazo amputado sobre o a través de la articulación del codo.
- p) La clase A7: Doble SEA – Ambos brazos amputados debajo del codo, pero a través de o sobre la articulación de la muñeca.
- q) La clase A8: Sólo SEA – Un brazo amputado debajo del codo, pero a través de o sobre la articulación de la muñeca.
- r) La clase A9: Las combinaciones de amputaciones de las extremidades superiores e inferiores.

La Organización Internacional de Deportes para Discapacitados (ISOD) es una federación de atletas tales como deportistas con discapacidades que no se incluyen en las otras dos federaciones antes nombradas como pueden ser: artrogrifosis, distrofia muscular, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, Charcot-Pierre, osteogénesis imperfecta, etc.

1.5. Porcentaje de población discapacitada en Guatemala

Antes de entrar a detallar el porcentaje de población discapacitada en Guatemala, creemos que es conveniente indicar tanto los indicadores sobre personas con discapacidad, como sus antecedentes históricos y políticos:

1.5.1. Indicadores sobre personas con discapacidad en Guatemala.

A semejanza de lo que ocurre en la mayoría de las naciones del área mesoamericana, no existen indicadores cuantitativos ni cualitativos confiables y nacionales que reflejen



la situación de las personas con discapacidad. Esta ausencia obedece a varios factores:

- a) No ha existido ni existe interés específico por parte del Estado y sus instituciones, por conocer sobre el tema ni por intervenir más allá del que actualmente realiza. A partir de ello, lo referente a la atención de la discapacidad, incluido el conocimiento cuantitativo y cualitativo de la misma, no recibe prioridad alguna por parte de las autoridades correspondientes. De ahí se deriva que no existan estadísticas actualizadas ni completas respecto al tema.
- b) La reducida tasa de cobertura de los servicios dirigidos hacia la persona con discapacidad, tanto en las instituciones de salud como de educación y bienestar social, conduce a que no se puedan obtener datos fidedignos provenientes de esas fuentes.
- c) La ausencia de métodos homogéneos de diagnósticos y evaluación y, sobre todo de registro, genera vacíos informativos y datos contradictorios. A esto debe agregársele un elevado porcentaje de sub-registro.
- d) La existencia de limitaciones técnicas para detectar a las personas con discapacidad, afecta tanto a las personas que obtienen y suministran la información como a quienes han de utilizarla.
- e) Los censos y las encuestas nacionales tienden a verse sesgados por la detección predominante de alteraciones obvias como son la ceguera y la sordera profunda, además de las discapacidades más severas. Usualmente se dejan fuera los problemas menos severos pero que tienden a ser los más frecuentes y, posiblemente, los de más fácil solución, como por ejemplo, alteraciones moderadas de los procesos cognoscitivos, de la postura y movimiento, de la audición y la visión.



- f) La información sobre las consecuencias de la discapacidad en la persona y en su ámbito familiar es una pieza fundamental para dirigir las acciones de atención e inclusión. Sin embargo, ésta se encuentra ausente en la mayoría de los estudios realizados en el país.

- g) En Guatemala no existe un ente coordinador que verdaderamente realice un trabajo de investigación, que permita la obtención de datos estadísticos actuales y confiables, a partir de los cuales se pueda tener una visión clara sobre la situación real por la que atraviesan las personas con discapacidad.

- h) Los altos costos en términos económicos, humanos y técnicos que implica la realización de estudios con valor epidemiológico, dirigidos específicamente a definir la magnitud del problema, no han permitido la realización de investigaciones con carácter regional e incluso nacional.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) establece el porcentaje nacional en un 12.6%, pero esclarece que provenientes de distintas fuentes se manejan cifras mayores y menores.

Así, para la región centroamericana, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en cuanto a personas con discapacidad, establece los siguientes porcentajes:

- a. Problemas del sistema locomotor y amputaciones.....3.00%

- b. Retraso mental.....3.00%

- c. Ceguera.....2.00%

- d. Problemas del habla.....2.00%

- e. Deficiencia mental.....1.00%



f. Parálisis Cerebral.....	0.06%
TOTAL.....	11.06%.

Si se asume como válido el dato aportado por CONADI, o sea, el 12.6% del total de la población, tenemos que en Guatemala, la cantidad de personas con discapacidad oscila alrededor de 1 millón 512 mil habitantes.

Cualquiera que sea la cifra correcta, en todo caso representa un inmenso volumen poblacional, de hombres y mujeres, de menores, adultos y ancianos, de mayas, ladinos, garifunas y xincas, de pobladores urbanos y rurales, de ciudadanos y ciudadanas guatemaltecos cuyos derechos son cotidianamente lesionados por prácticas sociales segregantes y marginalizadoras.

1.5.2. Condiciones históricas y políticas de la población discapacitada en Guatemala.

Guatemala cuenta con un sistema democrático, representativo y presidencialista. La firma de la paz, después de treinta y seis años del conflicto armado interno, constituyó un eje generador de cambios en el contexto nacional, con incidencia en las políticas económicas y sociales, generando una actitud proclive al desarrollo humano y sostenible, con el apoyo de la cooperación internacional. El Estado nacional es caracterizado como autoritario, excluyente y concentrador, sin alcanzar el éxito al brindar la seguridad ciudadana, superar la pobreza y evitar la desestructuración social, luego del deterioro económico por las medidas neoliberales de las últimas décadas y la pérdida de la identidad nacional, como consecuencia del enfrentamiento armado, las medidas de ajuste estructural y la globalización.

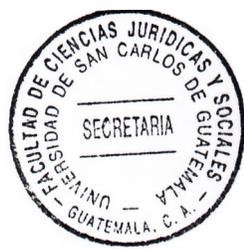


Los servicios sociales públicos van de más a menos en la cobertura y eficiencia ante la población mayoritaria, que aún resiste el paso del estado de bienestar al estado subsidiario y el avance de las fuerzas del mercado, que provoca mayores exclusiones y la mercantilización de los servicios básicos, sin que la privatización haya dado los frutos esperados para el bienestar de la población, aunque se apele a la participación ciudadana.

Las políticas económicas y sociales enmascaran la convivencia de la democracia con el hambre y la represión, las desigualdades sociales y exclusiones. A pesar de los discursos referentes a los derechos humanos y a la ratificación de los tratados internacionales, convenios, cumbres mundiales y a la vigencia de los acuerdos de paz, la situación económica, social, política y cultural de la población no muestra grandes avances, a pesar de la formulación de leyes, decretos, etc.

La salud no llega a toda la población, al igual que la educación, los sectores vulnerables siguen siendo excluidos y la ansiada inclusión, igualdad y solidaridad se muestran ausentes de la práctica social e institucional cotidiana. El acceso a los servicios básicos sigue siendo restringido. Además muchas de las costumbres y tradiciones empiezan a desaparecer ante la incidencia de los medios de comunicación, las consecuencias del conflicto armado, la represión y la violencia. El sistema de valores de la familia se ha transgredido con estos fenómenos y con la migración.

Siendo Guatemala un país multilingüe, pluricultural y multiétnico, necesita de políticas económicas y sociales coherentes e integrales donde el Estado responda a la heterogeneidad estructural y diversidad cultural, a fin de no discriminar a ningún sector poblacional. La paz, la reconciliación, el desarrollo humano, tienen el desafío de devenir del diálogo, la apertura y la negociación entre los diferentes sectores sociales y políticos, para conducir al país a mejores derroteros. Tal como lo planteara en 1993 la misma Alianza para el Desarrollo Sostenible, el ataque a la pobreza, particularmente a la pobreza extrema, es indispensable para generar una sociedad solidaria que busque el bienestar de todos y que lo haga en un ambiente capaz de sostener el desarrollo.



Ante la ausencia de datos confiables sobre las personas con discapacidad en el último censo de población y habitación efectuado en Guatemala durante el 2002, diferentes organizaciones especializadas suponen que las personas con discapacidad son, en Guatemala, uno de los sectores mayormente afectados por el yugo de la exclusión en todas sus múltiples facetas: social, política, económica y cultural. Sus familias y sus organizaciones se ven también afectadas por los efectos que se derivan de esas prácticas.

Es importante mencionar que las continuas y crecientes condiciones de pobreza en el país, también están agravando las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Particularmente se ven afectadas las personas de las áreas rurales, alejadas de los servicios especializados y de rehabilitación, los cuales se han concentrado en las zonas urbanas.

El tema de la exclusión social de las personas con discapacidad es bastante amplio, son muchas sus causas y consecuencias, son muchas y urgentes las necesidades y son limitados y escasos los recursos y las iniciativas de atención en los sectores públicos y privados.

Podríamos decir que en materia de educación, en el país existe poca conciencia respecto al hecho de que las personas con discapacidad, salvo contadas excepciones, han sido implícita y permanentemente excluidas del proceso educativo.

Enfrentar los desafíos de la educación como factor relevante en la movilidad y desarrollo social, demanda la inversión de recursos para que se pueda mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la educación primaria. Para ello se deben emplear todos los avances de la sociedad, del conocimiento y la tecnología; pues si bien hay limitantes de todo tipo, existen alternativas como la educación a distancia, las clases virtuales y otras formas de enseñanza y aprendizaje.



Uno de los desafíos centrales de la educación primaria guatemalteca, tanto en el ámbito público como privado, es el diseño de políticas y estrategias integrales que conlleven a la equiparación e integración de oportunidades para las personas con discapacidad a fin de que puedan obtener capacidad, el conocimiento y una oportunidad de aspirar a un medio de vida digno.

Es decir – hablando específicamente de nuestra investigación – el mayor desafío no es la inscripción de los niños y niñas en los centros educativos de nivel primaria en el municipio de Santiago Sacatepéquez, el mayor desafío lo constituye ese diseño de políticas educativas que involucren una atención adecuada hacia los niños y niñas en silla de ruedas, en donde la tecnificación del maestro como la concientización de los compañeros de aula y de establecimiento aunados a políticas educativas de Estado logren que ellos encajen de mejor manera.





CAPÍTULO II

2. Obstáculos o barreras que limitan los derechos de las personas con discapacidad física

2.1. Obstáculos actitudinales

A decir del guatemalteco doctor Julio César Díaz Argueta, del Instituto de Investigaciones para la Educación Superior de América Latina y El Caribe IESALC – UNESCO; la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de Personas con Discapacidad, señaló que aunque ha aumentado la conciencia y el conocimiento del público de las cuestiones relativas a la discapacidad, la promoción de medidas eficaces para la prevención y la rehabilitación de la discapacidad sigue siendo una necesidad apremiante. “Se exhorta a los gobiernos a que establezcan la infraestructura apropiada para atender las necesidades de las personas con discapacidad, en particular en lo referente a su educación, capacitación y rehabilitación; así como a que reconozcan sus necesidades en materia de salud reproductiva, incluida la planificación de la familia y la lucha contra el VIH/SIDA, y a que eliminen las formas concretas de discriminación de las que pueden ser objeto las personas con discapacidad en relación con los derechos reproductivos, la formación de hogares y familias y la migración internacional.”⁶

La actitud de los dos últimos gobiernos en Guatemala hacia la consideración de las personas discapacitadas la podemos describir de la siguiente manera: en el contexto descrito anteriormente es importante señalar que la discapacidad generalmente ha sido vista con cierta indiferencia, dejando más a la responsabilidad individual su atención, sin contar con las actitudes sociales proclives a su reivindicación plena, a pesar de los avances en los últimos años, gracias a los eventos internacionales y a la formulación de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

⁶ Díaz Argueta, Julio César. **La integración de las personas con discapacidad a la educación superior, caso Guatemala.** Pág. 1



Generalmente la pobreza, la falta de empleo, la ineficiencia de los servicios de salud, la falta de programas de educación incluyentes y alternativos, la discriminación y las precarias condiciones que se afrontan en el área rural, sector indígena y en grupos específicos como las mujeres, adultos mayores y niños, limita entre muchos otros factores, la plena realización de las personas que tienen discapacidad en Guatemala. Además, la falta de información estadística al respecto no permite contar con fundamentos de acción más sólidos. Es importante señalar que debido a la sensibilización que han logrado crear, los gobiernos han considerado en sus planes algunas medidas, como a continuación se señala: durante el gobierno del presidente Alfonso Portillo se generó la llamada Matriz de Política Social 2000-2004, la cual constituyó el marco general para orientar las acciones sociales emprendidas. Según los objetivos y líneas de acción de la matriz, se persigue establecer las bases mínimas del desarrollo humano integral, sostenido y sustentable de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención a los grupos poblacionales más pobres para que disfruten de mejores condiciones de vida en el menor plazo posible.

Así, lo contemplado para los grupos vulnerables fue lo siguiente: Brindar atención y protección a los grupos vulnerables de la población: niñez, juventud, adultos mayores y personas con discapacidad, para fortalecer y potenciar sus capacidades, tomando en cuenta la elaboración de sistemas de información y mapas de focalización de grupos vulnerables. Brindar oportunidades de inserción productiva para la población con discapacidad, incluyendo a los excombatientes en el conflicto armado. Promover e incentivar las revisiones y reformas necesarias a la legislación en materia de discapacitados. Revisar y reformar la legislación relativa a la construcción de edificios públicos y privados, para facilitar el desenvolvimiento de las personas con discapacidad de cualquier clase.

En coordinación con instancias multisectoriales y el Congreso de la República, poner en marcha programas de atención integral para la población discapacitada, bajo los criterios de descentralización, participación y coordinación interinstitucional. Poner en marcha programas con cobertura en todos los departamentos y específicamente en el



municipio de Santiago Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, atender un mayor número de personas con discapacidad. Ratificar los Convenios Internacionales a favor de la población con discapacidades, pero sobre todo descentralizar los programas y acciones estatales a fin de que estos beneficien a los niños y niñas con discapacidad.

Promover, facilitar, coordinar y realizar a nivel nacional, iniciativas o acciones a favor de los adultos mayores. Apoyar las reformas necesarias a la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad (Decreto 80-96) reformar la Ley con su respectivo Reglamento y establecer los mecanismos para su seguimiento y aplicación.

Por supuesto, falta evaluar la incidencia que se tuvo en las diferentes acciones, pero al menos puede identificarse cierta prioridad que dentro de la formulación de políticas sociales se dio a las personas con discapacidad al ser incluidas como parte de los sectores más vulnerables del país. Esto se relaciona con la atención a adultos mayores ya que se sabe que en esta etapa de la vida se acrecientan en muchos casos los problemas de discapacidad, que deben ser atendidos en forma integral para elevar la autoestima de las personas y responder a sus derechos humanos en general, trascendiendo la simple atención médica.

Actualmente, se incluye en el plan de gobierno el programa denominado Guate-Solidaria, donde se incluyen como áreas de acción previstas: i) un esquema de protección social en materia de salud y seguridad alimentaria para los grupos vulnerables, especialmente indígenas; ii) el apoyo a las actividades de educación y capacitación; iii) el fomento de las oportunidades productivas, especialmente en el área rural; iv) el fortalecimiento de la participación social, especialmente en los Consejos de Desarrollo; v) una mayor atención a la población migrante guatemalteca, y; vi) esfuerzos para reducir la vulnerabilidad de la mujer ante todas las formas de violencia.

Se espera fomentar la capacidad de las economías locales de generar ingresos y empleos en los municipios del interior de la república, particularmente en aquellos con los indicadores socioeconómicos más vulnerables. En estos tendrá prioridad el impulso



a medida que fomenten la modernización de la pequeña producción campesina y su mejor inserción en mercados domésticos e internacionales.

El primer componente del actual plan de gobierno – Guate Solidaria – tiene como metas fundamentales reducir la malnutrición infantil en municipios con alta vulnerabilidad alimentaria; articular esfuerzos a favor de las familias agobiadas por la pobreza crónica, y atender a jóvenes que abandonan el sistema escolar, no encuentran un empleo formal y están en situación de riesgo. Además de ello, abarca la diversidad y especificidad cultural para una política social efectiva.

En el área de la protección social, el gobierno de Guatemala ha lanzado una estrategia piloto en los cuarenta y un municipios con mayor vulnerabilidad alimentaria y setenta municipios con incidencia significativa de pobreza. Tal inversión alcanza un monto de seiscientos tres millones de quetzales.

En materia de nutrición e inversión en la infancia y la juventud el gobierno de Guatemala debió ejecutar el programa Creciendo Bien, para capacitación de las madres. En el componente de salud se ha previsto abarcar una cobertura de trescientos diecisiete mil habitantes este año. Veinte organizaciones no gubernamentales se sumarían a las ciento dieciséis que ya trabajaban en siete áreas del altiplano.

También el gobierno de Guatemala ha priorizado el tema de educación y capacitación, con una inversión de dos punto cinco millones de quetzales, dentro de un proceso que tiene la meta de educación primaria para todos en el 2008, paralelamente con programas como: Eduquemos a la niña, salvemos primer grado, modernización y descentralización educativa, educación bilingüe intercultural y amigos de la escuela.

Sin embargo, no hay componentes explícitos sobre la forma en como se piensa enfrentar el problema de las personas con discapacidad, aunque muchos de los



aspectos señalados, por extensión se supone que beneficiarán a personas con este problema, en tanto no surja algo más explícito.

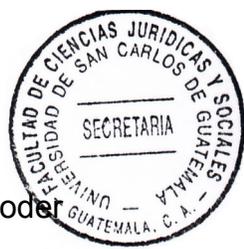
Finalmente, diremos que las dificultades que afrontan las personas con discapacidad comprenden desde viajar en transporte público, subir escaleras o incluso utilizar ciertos electrodomésticos, captar mensajes o transmitirlos. Sin embargo, el mayor reto para las personas con discapacidad ha sido su integración social, la cual ha encontrado serios obstáculos debido a que la sociedad aún carece de la sensibilidad para concebirlos como seres iguales y con los mismos derechos que las demás personas; por lo que hasta ahora se les ha excluido, se les ha compadecido, ignorado, denigrado e incluso institucionalizado sin su consentimiento.

Paulatinamente esos estigmas sociales se han ido superando, evolucionando a una concepción ya no de marginados, sino de sujetos con derechos, que merecen las mismas oportunidades y las consideraciones para enfrentar su vida con autonomía. Es un proceso ascendente de lucha contra la exclusión, de acuerdo a la forma como la sociedad va asimilando los nuevos enfoques y paradigmas sociales. Es en las últimas décadas que el problema de la discapacidad se inserta en las agendas nacionales y construye escenarios alternativos para hacer realidad, en el mejor de los casos, los derechos básicos que asisten a las personas con discapacidad, como ciudadanos e individuos productivos cuya vida merece dignificarse y potencializarse.

2.2. Obstáculos o barreras arquitectónicas

Que mejor introducción a este tema que la cita textual del relato del estudiante universitario discapacitado guatemalteco, Juan José Ponce del Valle, quien narra: “Brazos cansados, frentes derramando sudor, cuerpos agotados cuesta arriba. Sin importar el esfuerzo, los compañeros y amigos hacen cualquier cosa por ayudarlo a uno a llegar hasta el nivel más alto, cargando mi pesada silla de ruedas por aquel interminable trayecto de gradas.”⁷ Ésta es la muestra más palpable de que la

⁷ Ponce del Valle, Juan José. **Vencer barreras**, Pág. 1



discapacidad no es ningún impedimento para seguir adelante en la vida y poder integrarme a la sociedad como cualquier ser humano común y corriente.

Infinitas gradas, baños pequeños, parqueos inadecuados son parte de la lamentable realidad del usuario de sillas de ruedas en Guatemala. Coraje y fe son características exigidas en esta lucha contra la adversidad, las cuales ejercitan la fuerza de voluntad y el deseo de superación de cada una de estas personas, quienes no piden más que un poco de ayuda e interés por parte de la sociedad y las autoridades gubernamentales para así alcanzar una de las grandes metas: la felicidad y satisfacción personal, la cual, sin duda alguna, todos como seres humanos merecemos por igual.

Es inaudito observar como en la mayoría de los edificios públicos y privados de Guatemala, el usuario de silla de ruedas es olvidado por completo, ya que la infraestructura se adapta únicamente a las necesidades de las personas sin ningún problema de movilidad.

Es hora de unirnos como país y sensibilizarnos ante la difícil situación de estas personas, incentivar a la población y a las autoridades gubernamentales por mejorar y facilitar, instalaciones e infraestructura en general a favor de las personas en sillas de ruedas. Sólo a partir de ese momento se logrará la felicidad, satisfacción y el cumplimiento de un sueño que por muy lejano e inalcanzable que se vea, dará frutos de superación y autoestima en todas estas personas, quienes lo único que piden es acabar con todos los obstáculos arquitectónicos, para así poder transitar en la tan anhelada Guatemala sin barreras.

La anterior cita no constituye un patrimonio de la sociedad guatemalteca, sino que es patrimonio de la sociedad discapacitada de todo el mundo, otro ejemplo de protesta por obstáculos o barreras arquitectónicas, lo constituye la declaración que hiciera la radio BBC de Londres, la cual comentó: “A menudo moverse de un lugar a otro en nuestras ciudades suele ser un desafío, o incluso un suplicio. Calles interrumpidas por obras y



reparaciones, veredas o aceras rotas, accesos a los transportes públicos limitados y congestionados por la cantidad de gente que los utiliza, semáforos que no funcionan.”⁸

¿Se ha puesto a imaginar cómo sería trasladarse en este mismo escenario en una silla de ruedas, con una muleta, o sin poder ver absolutamente nada?

Lo que para la mayoría de los peatones o transeúntes es una molestia, para personas con discapacidad es una misión imposible. La ausencia de rampas de acceso a edificios y lugares públicos, semáforos con sensores auditivos para que los no videntes puedan cruzar las calles, medios de transporte habilitados para llevar sillas de ruedas se repite en varias de las principales ciudades del mundo.

Este tema no escapa al municipio de Santiago Sacatepéquez, el cual si bien es cierto cuenta con un buen número de calles adoquinadas, posee como característica peculiar la existencia de calles empedradas – las cuales forman parte de la tradición del municipio – y por supuesto un buen número de calles que aún son de tierra; no podemos dejar de mencionar que la arquitectura del lugar fue diseñada sin pensar en los usuarios de sillas de ruedas, quienes para movilizarse por el municipio necesitan sin duda alguna la ayuda de otra u otras personas.

2.3. Obstáculos o barreras legales

Es hasta mediados del siglo XX que se reconoce que las personas a pesar de su discapacidad, tienen las mismas capacidades y necesidades que el resto de la población; a pesar de ello, los sectores empleadores aún se resisten a incorporar a personas con discapacidad, hasta el sector justicia no reconoce plenamente los derechos básicos como los de custodia de los hijos a las personas con discapacidad.

⁸ Redacción BBC Mundo Enlace. **Ciudad Vrs. Discapacitados**. Pág. 11



El jueves dieciséis de noviembre de dos mil seis, el noticiero ecuatoriano ALER comentaba acerca de Guatemala bajo el título: En Guatemala, los discapacitados exigen que se cumpla la ley, que: “En Guatemala, ayer las organizaciones de discapacitados y discapacitadas celebraron el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Dichas organizaciones exigen que se cumpla con la ley destinada a brindar acceso de los discapacitados a la educación, salud y al uso de los espacios públicos. Esto debido a que las personas que tienen algún tipo de discapacidad enfrentan obstáculos para el ejercicio adecuado de sus derechos económicos, sociales y culturales, entre los que se encuentran las oportunidades de trabajo. Noemí de Stolinsky, directora de la Escuela de Educación Especial mencionó que las instituciones que trabajan a favor de esta parte de la población tienen grandes limitantes sobre todo en el aspecto económico. La ley de atención a las personas con discapacidad establece las obligaciones generales del Estado y de la sociedad civil destinadas a garantizar que dichas personas tengan igual acceso a las oportunidades, servicios y a que se elimine las diversas formas de discriminación.”⁹

Las personas con discapacidad enfrentan obstáculos adicionales en el ejercicio de toda la gama de derechos económicos, sociales y culturales que les corresponden, incluyendo el acceso a la atención de salud, la educación y las oportunidades de trabajo en condiciones justas y equitativas. De conformidad con el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política de la República de Guatemala, que garantiza la protección de las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, y las disposiciones de los acuerdos de paz que dan prioridad a las necesidades de quienes han sufrido como consecuencia del conflicto y a los veteranos del ejército y de la URNG con discapacidad, en 1996 el Congreso de la República de Guatemala adoptó el Decreto 135-96, Ley de Atención a las personas con Discapacidad. Esta ley establece las obligaciones generales del Estado y la sociedad civil destinadas, entre otras cosas, a garantizar que las personas con discapacidad tengan igual acceso a oportunidades y

⁹ Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica. **Noticias de radio ALER**. Pág. 18



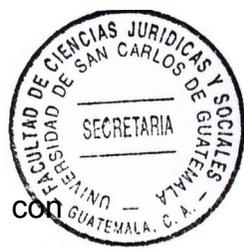
servicios, eliminar las diversas formas de discriminación que impiden que estas personas ejerzan sus derechos, y respaldar su rehabilitación integral.

Una de las medidas altamente valiosas que exigió esta ley fue el establecimiento del Consejo Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad (CONADI), integrado por representantes de entidades estatales encargadas de establecer políticas en las áreas pertinentes, incluyendo el Procurador de los Derechos Humanos, y delegados de la sociedad civil. Esta composición refleja uno de los objetivos de la ley, el de garantizar que las personas con discapacidad participen en el establecimiento de los programas y las políticas que las afectan. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales que trabajan en esta área han informado a la comisión que al establecimiento del CONADI, que tuvo lugar hace varios años, no le ha seguido el financiamiento suficiente para lograr avances en la consecución de sus objetivos.

2.4. Obstáculos o barreras de información

A pesar de que la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en su Capítulo VII denominado acceso a la información y a la comunicación dispone en su Artículo 61: que las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información correspondiente a la discapacidad, dirigida al público, sea accesible a todas las personas. Esto no ha sido posible aún.

La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad se enmarca en los diferentes instrumentos internacionales y en las necesidades nacionales, constituyendo una base legal de alto valor y contenido para hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad, sin embargo, la falta de un reglamento específico vigente, controlado y monitoreado para garantizar el cumplimiento de lo que estipula la ley, hace que sus alcances aún no se manifiesten abiertamente en el país. Por lo mismo aún se ven edificios nuevos sin rampas o parqueos específicos y si existen, no se respetan ante la falta también de una educación nacional a ese respeto.



Las virtudes de la ley de propiciar la integración social de las personas con discapacidad a la información, los servicios básicos, al trabajo, a la salud, a la educación, sin discriminación, al respeto a la dignidad humana y la igualdad, así como todos los valores contemplados en la ley, permiten perfilarla dentro de un nivel aceptable, que solamente requiere de medidas o acciones coherentes que permitan su plena observancia, para hacer realidad su contenido en los diferentes ámbitos de la sociedad y para facilitar la vida cotidiana y las expectativas de las personas afectadas por alguna discapacidad.

La ley ya mencionada y la discapacidad como concepto fundamental, aunque hace referencia a la Constitución Política de la República de Guatemala, y lo referente a las personas minusválidas, en su contenido ya adopta el concepto que actualmente prevalece a nivel internacional.

No obstante que la ley especifica que los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles a las personas con discapacidad, esto no es así, limitando el desempeño de sus actividades como una persona normal con derechos. A pesar de que se señala como obligación del Estado y la sociedad civil el contribuir a la solución de los problemas nacionales de este importante sector poblacional, pocas son las investigaciones, incluso de las mismas universidades que se destinan para el efecto.

La obligación del desarrollo de la persona con discapacidad se relega a la familia, aunque el Estado aparece como garante de ello y se compromete a elevar el nivel de vida y atención, facilitar la creación de fuentes de trabajo, fomentar la creación de escuelas o centros especiales, así como mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos esenciales en todo el país. Solamente que la obligatoriedad en cuanto al cumplimiento de los derechos económicos, laborales y sociales se sujeta a la disponibilidad de recursos de su gestión, con la cooperación internacional, lo cual desde ya constituye una limitante para el cumplimiento, tomando en cuenta el gasto social y las disminuciones que se han sucedido en las últimas



décadas, además de la orientación de la política pública en los últimos años en el país.

Es importante señalar que la Ley de Atención a Personas con Discapacidad ya contempla el derecho a la educación (Artículo 25) desde la estimulación temprana hasta la educación superior cuando la discapacidad lo permita y las oportunidades se presenten para incorporarse a la educación pública como privada.

La ley constituye un elemento importante para contribuir a la plena realización de las personas con discapacidad, ese paso adelante necesita de políticas que le acompañen e integren las acciones necesarias para hacerla realidad y eso vincula también a las universidades del país.



CAPÍTULO III

3. Derecho a la educación de las personas con discapacidad

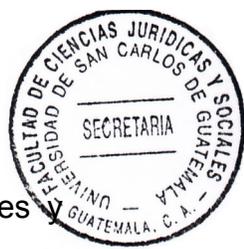
3.1. Causas que originan que los niños y niñas sean usuarios de sillas de ruedas

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen dos modelos para entender la discapacidad. El modelo médico y el modelo social o enfoque de derechos humanos.

El modelo médico, concibe la discapacidad como un problema personal derivado de una enfermedad, trauma u otra condición de salud, que implica la atención médica para el individuo afectado, en sentido preventivo, curativo y rehabilitador. En este modelo se percibe lo médico como fundamental para la solución del problema y todo se agota en los servicios de salud públicos o privados existentes al respecto, donde se ve a la persona como paciente que necesita refuncionalizarse para insertarse nuevamente en la sociedad y no como sujeto de derechos.

Por su parte el modelo social o enfoque de derechos humanos, concibe la discapacidad desde el paradigma de la complejidad, en donde existen infinidad de factores interrelacionados que determinan la discapacidad. Asume una visión global trascendiendo a lo social cuando supera el enfoque tratamiento -- rehabilitación, arribando a la máxima aspiración de la integración plena de las personas con discapacidad a la sociedad. En sí, asume que la discapacidad es el resultado de un entorno complejo de condiciones que se expresa a su vez en una complejidad de manifestaciones surgidas y manifiestas en el entorno social.

En el modelo médico se responsabiliza al individuo por su situación con el apoyo de los servicios sociales para su atención, mientras en el modelo social se ve el problema colectivo como tema de políticas públicas, combinadas a legislación adecuada, que permita enfrentar la discapacidad no como persona aislada, sino como sujeto de



derechos y deberes con la sociedad, visibilizando las diferencias, discapacidades y minusvalías derivadas, donde el Estado tiene un papel relevante a través de sus políticas públicas sociales.

3.2. Sistemas de educación especial que se adecuan a los y las niñas usuarias de sillas de ruedas

Por educación especial se entiende la enseñanza que debería ser diseñada y provista por el Estado guatemalteco, especialmente para satisfacer las necesidades particulares de los alumnos que presentan discapacidades.

La educación especial debería incluir instrucción en aulas de enseñanza general o especial, educación en el ámbito comunitario para alumnos que requieran el desarrollo de capacidades sociales y atención especializada en educación física, lengua/habla u orientación vocacional. Además, los alumnos con discapacidades deberían poder recibir servicios adicionales, es decir: La asistencia necesaria que les permitiera aprovechar los beneficios de transportes escolares especiales, talleres en diversos centros, terapias físicas, etc.

La página electrónica denominada educación inicial, nos refiere que “el fundamento de la educación de alumnos con discapacidades en el aula, tiene su origen en el concepto de Entorno Menos Restringido (EMR).”¹⁰

El Entorno Menos Restringido (EMR), es un derecho de los alumnos a recibir educación, en un ámbito que guarde la mayor semejanza posible con aquél en que desarrolla su educación con congéneres que no presentan discapacidades y en el que puedan obtener logros, con provisión de la asistencia apropiada.

¹⁰ Educación Inicial. **Fundamentos de la educación de alumnos con discapacidades en el aula.** Pág. 3



Para muchos alumnos comunes el EMR es un aula de enseñanza general. Para algunos niños con diferentes capacidades el EMR, también puede ser un aula de enseñanza general, siempre y cuando se tengan en cuenta diferentes aspectos, por ejemplo, un niño que su nivel de lectura es adecuado al año que asiste y le demanda un gran esfuerzo expresar por escrito sus ideas y opiniones, en las clases obtiene buenos resultados cuando los temas se presentan en voz alta; puede comprender los conceptos cuando no sea capaz de leerlos por sí mismo, sería entonces adecuado que los docentes les presenten sus exámenes en forma oral.

El EMR es un aula de enseñanza general y el procedimiento de evaluación constituye un esfuerzo apropiado para que el objetivo del docente se cumpla de igual manera.

Establecer un EMR diferente del ámbito de educación general es una decisión seria, que sólo puede tomarse luego de que se haya proporcionado todo el apoyo necesario en el aula de enseñanza general, este apoyo consiste en materiales o adecuaciones en las planificaciones respetando las posibilidades del niño, una maestra integradora, un equipo interdisciplinario coordinando la tarea o planificación.

Se conoce como educación especial al sistema educativo destinado a hacer frente a las necesidades específicas de los niños con deficiencias o de los superdotados. Brinda orientación y atención especial a las dificultades que se presentan en el proceso de enseñanza aprendizaje, entre los seis y los dieciséis años. Dentro de las deficiencias frecuentemente observadas y atendidas están los problemas de lenguaje, retraso mental y otras alteraciones del desarrollo, cierto tipo de trastornos emocionales, o algunas alteraciones específicas del aprendizaje, relacionadas con la memoria, la audición, la visión, la comunicación o ciertas lesiones cerebrales. En la actualidad existe también un importante número de deficiencias relacionadas con la hiperactividad.

En las últimas décadas del siglo veinte se prestó más atención a la educación especial. El cambio en las actitudes profesionales y públicas hacia las necesidades especiales marcó el comienzo de un gran movimiento hacia la integración de las personas con



dificultades educativas dentro de las escuelas ordinarias, demandando cada vez más la participación de los padres. Los programas educativos para los alumnos con discapacidad, fija la necesidad de asistir o no a un centro especializado o su incorporación a una Escuela, Instituto o Universidad con programas regulares.

Los avances de la sociedad, del conocimiento en la década actual facilitan la atención de los distintos problemas de discapacidad, dependiendo de los recursos que disponga la familia o el centro educativo. Pueden emplearse desde ayudas ortopédicas hasta programas de ordenadores capaces de sintetizar estructuras orales. Los estudiantes con un bajo nivel de visión o los no videntes aprenden a leer y a escribir utilizando el método Braille, cuyos signos pueden ser interpretados por medio del tacto. En la actualidad existen ordenadores personales que les permiten tomar notas en Braille, transformar textos normales e imprimir en este sistema o en su propio idioma. Los estudiantes con problemas auditivos pueden ser favorecidos con instrumentos capaces de amplificar el sonido o bien si se les proporciona, en las pantallas de televisión o monitores, textos que expliquen en forma escrita o gestual, el mensaje oral.

El conocimiento logrado sobre la discapacidad ha favorecido la integración de las personas, por lo que ahora es posible comprender los factores causantes y circundantes, lo cual hace prevenibles muchas de las posibles incapacidades, especialmente aquéllas que puedan derivar de riesgos relacionados con el entorno o con la salud, al tratarlas y rehabilitar a las personas o incorporarlas con los medios tecnológicos necesarios.

3.3. Sistemas de educación tradicional que se adecúan a los y las niñas usuarias de sillas de ruedas

La psicopedagoga Carmen Salazar, “manifiesta que con respecto al tema de adecuar un sistema tradicional de educación a niñas y niños usuarios de sillas de ruedas, hay



que tomar en cuenta que el mismo encierra una palabra clave: retos con relación a la experiencia de integración en primaria.”¹¹

Indica que el vocablo retos significa desafío o amenaza, por lo que es fundamental que reconociendo los logros y las bondades de la integración, se analice con serenidad y sin pesimismo las dificultades que se encuentran, no para buscar culpables, porque al fin y al cabo la integración es responsabilidad de un equipo, sino para convertirlas en oportunidades de crecer y mejorar la propuesta.

Pone como ejemplo que hace muchos años la idea de que el hombre llegara a la luna era totalmente absurda e inalcanzable; hoy es una realidad gracias al sueño y al esfuerzo de muchos científicos que creyeron en ella y actuaron en consecuencia. Hace muchos años la persona con discapacidad fue confinada en un espacio de su casa, negándosele la oportunidad de tener un proyecto de vida, como si no se tratase de un ser humano.

Nos recuerda que en ese entonces la posibilidad de integración en un aula regular era una idea tan absurda como la de conquistar la luna. Hoy es una realidad gracias a unos pocos soñadores quienes con la fuerza de su convicción y de su ideal hicieron y hacen que lo imposible se vuelva posible. También es una realidad gracias al apoyo de padres, profesionales y especialmente de maestros que desde su diario que hacer están construyendo una alternativa para la que no habían sido preparados.

Agrega que cuando una persona sueña sola, todo se queda en sueños pero cuando soñamos juntos, comienza la realidad. La integración no la puede hacer una sola persona, por más entusiasta, hábil y comprometida que sea; requiere de un trabajo en equipo conformado por personas que creen que esta propuesta vale la pena, y que conformen un equipo donde no existan jerarquías, donde caminen unos al lado de los otros pero no unos detrás de otros, porque el saber de todos es igualmente valioso.

¹¹ Salazar Carmen. **Retos de la integración en la primaria para las personas con discapacidad.** Pág. 10



En Guatemala han pasado veintidós años desde que la Constitución Política de la República de Guatemala hizo un reconocimiento explícito al derecho que tienen las personas con discapacidad a recibir atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad, sin embargo todos sabemos que es necesario un cambio de actitud en la sociedad, concretamente en la comunidad educativa.

Este reconocimiento constitucional va a empezar a producirse a partir del momento en que se abra el espacio escolar a este tipo de población; la presencia de personas con necesidades educativas especiales en las aulas regulares nos empieza a cuestionar y a recordar que el discurso sobre valores y derechos sin una práctica eficaz carece de sentido y que el rol del maestro no está en asumir grupos homogéneos sino en asumir una pedagogía diferencial, propiciando con su actitud y con el ejercicio de su profesión un auténtico respeto por la diversidad.

La presencia del alumno especial nos está recordando que no sólo él es diferente sino que cada estudiante es diferente – aunque el uso del uniforme tienda a confundirnos – y que podemos vivir en armonía a partir de la diferencia, enseñando a los alumnos desde la cotidianidad del aula que la diferencia, no es sinónimo de problema o conflicto.

El haber logrado un cambio de actitud en algunos miembros de la comunidad educativa (profesores, compañeros, padres de familia), que ya poseen conciencia del derecho que tienen las personas con discapacidad a participar en la vida escolar y en la comunidad en general y los logros obtenidos por los estudiantes integrados, en términos por ejemplo de mayor capacidad de solución de problemas de la vida diaria, y progresos en niveles de lenguaje comprensivo y expresivo, justifican la alternativa de la integración.

Pero como los seres humanos no crecemos como las plantas, siempre hacia arriba, sino a partir de caídas y de errores, se hace imprescindible examinar cuáles son las dificultades del proceso, para trabajar a partir de ellas, así que creemos pertinente



retomar en esta parte del presente trabajo dos fundamentos de la integración, que no pueden quedar en lo abstracto sino que deben volverse concretos en el sistema escolar:

1. La integración implica respeto por la diferencia: este discurso lo manejamos muy bien, pero la dificultad consiste en llevarlo a la práctica; conviene recordar en este punto la gran utopía de la educación: los docentes son formados teóricamente con el discurso del respeto por las diferencias individuales, pero en la práctica salen preparados para manejar la homogeneidad. Con relación al proceso educativo de las personas con discapacidad se hace indispensable rescatar el concepto de reconocer la diferencia no para olvidarla ni segregarla, sino para optimizar su participación a partir de ella.
2. La integración implica equidad de oportunidades: La integración no la da el compartir un espacio físico sino la implementación de estrategias pedagógicas y de interacción que hagan real la participación del alumno con necesidades educativas especiales.

Siendo la integración escolar un escenario donde confluyen diferentes actores: familia, niño, maestro y sistema escolar, sería utópico pretender abarcarlos a todos en tan breve espacio; basta por ahora expresar que todos son indispensables porque no es posible concebir la integración sin un trabajo de equipo donde el aporte de todos es fundamental.

Por tal razón tocaremos el papel del maestro dentro de ese escenario, identificándolo como una figura muy importante en la medida en que genera un vínculo, y que su figura y ejemplo se constituye en un modelo para sus alumnos. De él va a depender en gran parte el cambio de actitudes que se requiere para hacer viable el proceso de integración.



Así que el docente debe tener como perfil relevante: Una sana autoestima. El maestro debe ser capaz de trabajar en equipo con otros profesionales, de pedir ayuda sin que por esto se considere incompetente, de recibir aportes de otras disciplinas, pero sin ceder el espacio que le es propio y las responsabilidades inherentes a su rol.

Debe estar libre de prejuicios o ser consciente de ellos. De no ser así, cualquier cosa que haga o deje de hacer el alumno con discapacidad, servirá para confirmar sus preconcepciones. Por tanto debe:

- Tener capacidad de autocrítica. En el ejercicio de la docencia hay una tendencia a evaluar a los otros y a reflexionar poco sobre el propio desempeño de la práctica educativa. Es necesario ser autocrítico para no caer en la situación simplista de centralizar todas las dificultades en la discapacidad del alumno.
- Tener mentalidad abierta. Esto se traduce en romper barreras que lo limitan en el ejercicio de su profesión, ser flexible, darse la oportunidad de ver las cosas desde otra perspectiva. Entender que aunque no es un educador especial o un terapeuta tiene un saber pedagógico tan valioso como el de otros profesionales.
- Tener capacidad de trabajar en equipo. Este aspecto es una vulnerabilidad no sólo para el maestro sino para todo el equipo. Trabajar en equipo cuando todos pensamos lo mismo es muy fácil. Conviene tener en cuenta cuando se tienen diferencias que lo relevante es escuchar, saber que no hay verdades absolutas, que las opiniones no son sagradas y que lo importante de ellas no es de quién es sino en qué se fundamentan. Con esta claridad será más fácil analizar, discernir, establecer consensos y cumplir acuerdos.

Son grandes las satisfacciones que proporciona la integración escolar a nivel de logros para las personas con discapacidad, así como para los padres y la comunidad educativa en general. Sin embargo, nos referiremos a las amenazas que se vislumbran y se viven con respecto a la primaria, no para verlas desde una óptica



desesperanzadora, sino para convertirlas en oportunidades de mejorar y crecer en esta alternativa escolar.

Como podemos observar, en el presente capítulo es indispensable hacer un énfasis y darnos cuenta del problema por el que atraviesan los niños y niñas que necesitan de una educación, que tienen algún tipo de discapacidad y que por lo tanto son usuarios de sillas de ruedas, no solamente en el Municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, sino en toda Guatemala, máxime los que viven en las áreas rurales del país. Démonos cuenta de la magnitud, ya que si hacemos un análisis de la investigación podremos determinar a fondo los problemas reales por los que atraviesa la niñez guatemalteca.

Si iniciamos con las causas que originan que los niños y niñas sean usuarios de sillas de ruedas, podremos darnos cuenta que según el modelo médico, se percibe lo médico como fundamental para la solución del problema y todo se agota en los servicios de salud públicos o privados existentes al respecto, en donde se ve a la persona como paciente que necesita refuncionalizarse para insertarse nuevamente en la sociedad.

Ahora bien, aquí es donde debemos hacernos las siguientes preguntas: ¿qué porcentaje de guatemaltecos con problemas de discapacidad tienen acceso a un médico especializado?, ¿existe este tipo de asistencia médica para todos los guatemaltecos con problemas de discapacidad en las áreas rurales del país?, ¿son confiables los servicios de salud pública en Guatemala?, ¿existe un sistema de salud preventiva permanente y conocida para todos los y las guatemaltecas por parte de las instituciones del Estado?.

Por el otro lado tenemos el modelo social, que ve el problema desde un punto colectivo, como tema de políticas públicas combinadas a legislación adecuada, que no permite que una persona con alguna discapacidad pueda enfrentarla como sujeto de derechos y obligaciones con la sociedad, sino por el contrario aisladamente.



En cuanto a la educación y/o atención especial que necesitan las personas con alguna discapacidad, y en el presente caso de investigación niños y niñas usuarios de sillas de ruedas, además de ello, las facilidades arquitectónicas para poder movilizarse en los centros educativos, las cuales son indispensables. Existen en Guatemala pocos o ningún centro educativo de carácter público y/o privado que combine la educación pública tradicional o normal con la educación especial y que además brinde las facilidades arquitectónicas para que un niño o niña usuaria de silla de ruedas pueda acudir sin ninguna dificultad como un niño o niña normal y pueda recibir su educación en un ámbito que guarde la mayor semejanza posible con aquel en que desarrolla su educación, con congéneres que no presentan discapacidades y en el que puedan obtener logros, con provisión de la asistencia apropiada.

Quisimos recalcar estos aspectos para demostrar que realmente en Guatemala existe un gran abismo entre la teoría y la práctica, la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza el derecho a la salud, igualdad de condiciones y el derecho a la educación, entre otros.

Por lo que concluimos indicando que el problema objeto de la presente investigación no es superficial y no solamente se limita a señalar que los niños y niñas usuarias de sillas de ruedas no tienen acceso a la educación, sino que el problema es actitudinal, a los guatemaltecos y guatemaltecas no nos importa el como viven o como se integren las personas con algún tipo de discapacidad a la sociedad, y hablo de todos los guatemaltecos, desde el ciudadano común y corriente hasta las personas que tienen las facultades para cambiar las normas de nuestro ordenamiento jurídico; existe una indiferencia social. Indiferencia social que es la que tiene que ver con todos y cada uno de los aspectos, ya que igualmente por la actitud de indiferencia las personas que trabajan en las diferentes instituciones del Estado no desarrollan programas preventivos de salud y de atención médica permanente e igualmente no les importa si las personas y en el presente caso los niños y niñas con discapacidad tienen acceso a la educación, mediante la construcción de espacios físicos adecuados para que puedan movilizarse fácilmente e integrarse a esta sociedad que los relega o reduce al espacio físico de su



casa, negándoseles la oportunidad de tener un proyecto de vida, como si no se tratase de un ser humano.





CAPÍTULO IV

4. Normas legales que protegen y garantizan los derechos de las personas con discapacidad

4.1. Normas legales de carácter nacional que garantizan y protegen los derechos de las personas con discapacidad.

Después de analizar algunos elementos fundamentales a nivel teórico que permiten tener claridad sobre la definición de discapacidad y su evolución, así como del marco doctrinario de las convenciones, tratados y conferencias mundiales, es importante conocer en lo específico, lo relacionado al marco jurídico legal a nivel nacional, dentro del cual se encuentran los siguientes instrumentos que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidad, por lo que a continuación se presentan los aspectos más importantes de ellos:

- A) Constitución Política de la República de Guatemala: La Constitución Política de la República, como Carta Magna incluye diversos aspectos que sirven de base para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Desde la presentación, se afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural; decididos a impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho. Lo expuesto se afianza y confirma en las siguientes normas:



- El título I, referente a la persona humana, fines y deberes del Estado que en su capítulo único señala: “Artículo 1º. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. “Artículo 2º. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

- En el título II Derechos Humanos, hace referencia a los Derechos Individuales de la siguiente forma: Capítulo I Derechos Individuales “Artículo 3º. Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.” “Artículo 4º. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

- Capítulo II, referente a los Derechos Sociales, en la Sección Primera en su apartado de Familia señala: “Artículo 47. Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.” Y en el “Artículo 53. Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley



regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.”

- En la Sección Cuarta al referirse a la Educación, específicamente en el “Artículo 71 especifica el Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.” “Artículo 72. Fines de la Educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.” Sin embargo, el Artículo 74 señala la educación obligatoria. “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.” Aunque el mismo Artículo señala que promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar, no hace referencia a la educación superior, con la limitante de que no pone como obligatoria la educación diversificada que profesionaliza a nivel medio y de ahí surge la demanda de la educación superior.

- La Sección Séptima, salud, seguridad y asistencia social, “Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.” “Artículo 94. Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.” “Artículo 95.



La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.” “Artículo 98. Participación de las comunidades en programas de salud. Las comunidades tienen el derecho y el deber de participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud.” “Artículo 99. Alimentación y nutrición. El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.” “Artículo 100. Seguridad Social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.”

- La Sección Octava relativa al Trabajo, “Artículo 101. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.” “Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamenta la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna; m) Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales; r) El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden, especialmente por invalidez, jubilación y sobre vivencia.”

En la Constitución Política de la República de Guatemala se encuentra el fundamento para comprender la protección que se brinda a los derechos individuales y sociales, así



como la forma como se asume la educación, la salud y la inserción internacional hacia los tratados internacionales, de donde deviene por inferencia, todo lo correspondiente a las personas con discapacidad. En términos constitucionales aún se define a las personas minusválidas, lo cual se interpreta coherente con el marco doctrinario vigente en el momento de su formulación, lo cual es superado en la Ley de Atención a Personas con Discapacidad.

Regula en términos apropiados la vinculación de las personas al trabajo, cita sus derechos y señala que no deben hacerse discriminaciones al respecto, por lo que constituye una buena base para que el enfoque social de la discapacidad, basado en los derechos humanos tengan un respaldo jurídico adecuado y acorde a la situación nacional. Posiblemente se encuentren vacíos pero en lo específico corresponde a los instrumentos internacionales, leyes de carácter específico y a las propias declaraciones de derechos humanos sustentar los basamentos respectivos para hacer efectivos los avances internacionales en materia de discapacidad.

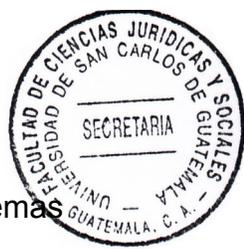
B) La Ley de Desarrollo Social, contiene elementos que sustentan la protección a las personas con discapacidad, de acuerdo a sus enunciados, cobertura y extensión dada la naturaleza de la ley y con base a lo contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala. En su Artículo 1. Se cita que la ley tiene por objeto: “la creación de un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado, encaminadas al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención.”

- En el Artículo 2. Se hace referencia al desarrollo nacional, señalando que: “El desarrollo nacional y social debe generar beneficios para las generaciones presentes y futuras de la República de Guatemala. La presente Ley establece los principios, procedimientos y objetivos que



deben ser observados para que el desarrollo nacional y social genere también un desarrollo integral, familiar y humano.”

- En el Capítulo II. Define los principios rectores en materia de desarrollo social e incluye en los Artículos 3 al 9 los siguientes principios: Igualdad, equidad, libertad, familia, derecho al desarrollo, grupos de especial atención (vulnerables) y el de descentralización.
- El Capítulo II, Artículo 10, inciso 7 señala como objetivo integral los grupos en situación de vulnerabilidad y marginados al proceso de desarrollo nacional. En su Artículo 16, se refiere a los sectores de especial atención: Indígenas, mujeres, áreas precarias, niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad, personas adultas mayores, discapacitados, población migrante y otros grupos.
- La Ley de Desarrollo Social en su Sección II refiere la política de desarrollo social y población en materia de salud. Citando en el “Artículo 24. Protección a la Salud. Todas las personas tienen derecho a la protección integral de la salud.” En su Artículo 25 se refiere a la salud reproductiva. En materia de educación cita en la Sección III, política de desarrollo social y población en materia de educación. “Artículo 27. Educación. Todas las personas tienen derecho a la educación y de aprovechar los medios que el Estado pone a su disposición para su educación, sobre todo de los niños y adolescentes. La educación es un proceso de formación integral del ser humano para que pueda desarrollar en amor y en su propia cosmovisión las relaciones dinámicas con su ambiente, su vida social, política y económica dentro de una ética que le permita llevar a cabo libre, consciente, responsable y satisfactoriamente su vida personal, familiar y comunitaria. La educación debe incluir aspectos de formación en derechos humanos, educación para la participación ciudadana, en la



equidad y participación de la mujer, educación intercultural en temas ambientales y de sostenibilidad, así como educación en población.”

La Ley de Desarrollo Social, concibe a las personas con discapacidad como parte de los grupos vulnerables y excluidos, los vincula a elementos importantes como la participación ciudadana, el desarrollo humano en sus derechos pertinentes, así como a la educación y la salud reproductiva, lo cual entra en sintonía con lo planteado en el marco doctrinario de los aportes de las cumbres, declaraciones y tratados internacionales que han emitido diversas recomendaciones para la protección plena e integral de los derechos de las personas con discapacidad, refiriendo el combate a la discriminación por ese motivo en todas las esferas de su vida.

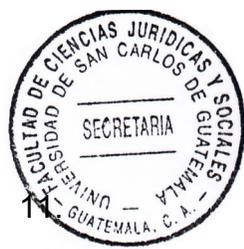
- C) La Ley de Protección Integral, trata de organizar todo lo referente al desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas. Se basa en la suscripción en 1990 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo del mismo año, proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del Estado de Derecho, la justicia, la paz y la democracia. En su Artículo 1. define como objeto de la ley, que ésta constituye un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos. En su Artículo 2 presenta la definición de niñez y adolescencia. Considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquélla desde los trece años hasta que cumple los dieciocho años de edad. En el Artículo 4, señala los deberes del Estado de Guatemala. “Promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo



relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.”

- Respeto a los derechos humanos, en el Título II, señala los derechos humanos, Capítulo I derechos individuales, Sección I, derecho a la vida señala en el Artículo 9. “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción.”

- En su Sección II, derecho a la igualdad, establece en el Artículo 10. “Igualdad. Los derechos establecidos en esta Ley serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables. A las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce el derecho a vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que éstas no sean contrarias al orden público y al respeto debido a la dignidad humana. El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión.”



- En la Sección III. Derecho a la integridad personal, Artículo 14. “Integridad. Indica que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así como también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.”

- En la Sección IV, Artículo 15. “Respeto. El derecho al respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño, niña y adolescente.” “Artículo 16. Dignidad. Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrorizador, humillante o constructivo.” “Artículo 17. Petición. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes.”

- En el Capítulo II. Derechos sociales, Sección I, se contempla el derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud, especificando lo siguiente: “Artículo 25. Nivel de vida adecuado. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.” “Artículo 35. Atención a la salud. Todos los centros de atención a la salud del país, tanto públicos como privados, están obligados a: a) Posibilitar que el recién nacido tenga contacto con la madre al nacer y alojamiento conjunto con ella; b) Diagnosticar y hacer seguimiento médico de los niños y niñas que nacieren con problemas patológicos y con discapacidades físicas, sensoriales o mentales, así como orientar a los padres de los mismos; c) Crear programas especializados para la atención



de niños, niñas y adolescentes que presenten problemas patológicos y discapacidades físicas sensoriales y mentales.”

- Sección II. Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación. “Artículo 36. Educación integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las posiciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Ésta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles: a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela; b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos; c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.” “El artículo 37. Educación Pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado.” “Artículo 38. Educación multicultural y multilingüe. El Estado a través de las autoridades competentes, deberá garantizar el derecho a la educación multicultural y multilingüe, especialmente en las zonas de población mayoritariamente maya, garífuna y xinca.”

- En la sección III referente al derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad, hace referencia específica al señalar en su “Artículo 46. Vida digna y plena. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física, sensorial y mental, tienen derecho a gozar de una vida plena y digna.” “Artículo 47. Obligación estatal. El Estado deberá asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a recibir cuidados especiales gratuitos. Dicho derecho incluye el acceso a programas de estimulación temprana, educación, servicios de salud,



rehabilitación, esparcimiento, así como la preparación para el trabajo, para lo cual promoverá y contará con estos servicios y su creación. Si fuera necesario y dentro de sus posibilidades, los referirá a centros privados, según el trámite administrativo establecido.” “Artículo 48. Acceso a información y comunicación. El Estado reconoce el derecho del niño, niña y adolescente con discapacidad al acceso de información y comunicación, a la facilitación de accesos arquitectónicos para su integración y participación social.” “Artículo 49. Prevención. El Estado deberá promover, proveer y difundir programas de prevención, detección y referencias de las discapacidades, con los diferentes centros institucionales para su diagnóstico y tratamiento oportuno, tanto a nivel institucional como comunitario.” Esta protección relacionada con lo preceptuado en la Sección V, derecho a la protección contra la explotación económica, al señalar: “Artículo 51. Explotación económica. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental”

En esta Ley, se entiende por adolescentes trabajadores a los que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar. Dicho trabajo de adolescentes deber ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir con su asistencia a la escuela. Al respecto en su Artículo 71 establece: “Discapacidad. Al adolescente con discapacidad se le asegura trabajo protegido. Además se le protege del maltrato físico y se le garantiza la capacitación de acuerdo a sus condiciones físicas, mentales y su edad.” Todo ello se orienta a la creación de instancias que velarán por la protección de



la niñez y la adolescencia en general y la formulación de las políticas públicas específicas, por lo que será importante evaluar su cumplimiento al paso de los años.

Lo importante es que el espíritu de la Ley es innovador, superando los enfoques tradicionales que sobre niñez se han tenido, dándole un enfoque integral, y protegiendo sus derechos desde el nacimiento hasta llegar a la mayoría de edad establecida. Se brindan marcos doctrinarios y jurídicos importantes respecto a la protección del derecho a la salud, educación y trabajo, particularmente en el caso que nos interesa, respecto a la niñez y adolescencia con discapacidad.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia enfatiza que la educación será gratuita y obligatoria hasta el nivel diversificado, lo cual tiene repercusión en las aspiraciones sociales, hace que la educación superior siga siendo un privilegio de pocas personas, sin que constituya una política de Estado.

Eso hace que las personas con discapacidad tengan al menos teóricamente, garantizado el acceso a ese nivel de escolaridad, aunque todos saben que está condicionado por situaciones, particularmente en su contexto familiar, comunitario y del ambiente físico que se presente, tanto en las instalaciones como en el transporte. Por eso es importante señalar que si una persona por accidente o enfermedad adquiere una discapacidad pero ya cuenta con la expectativa de profesionalizarse es posible que lo alcance. Pero en las personas cuya discapacidad surge en la niñez o adolescencia, pueden existir otras condiciones y a veces es más difícil que se propongan una meta de tal naturaleza, ya que se requiere de una serie de cuidados especiales para su movilización, recursos y los aspectos arquitectónicos disponibles en los principales centros educativos del país en todos los niveles no son favorables; así como tampoco en las ciudades principales, tampoco se dispone de servicios y condiciones mínimas para la movilización y realización de las personas con discapacidad, a pesar de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.



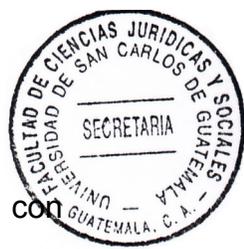
D) La Ley de Atención a Personas con Discapacidad, constituye el instrumento específico del cual se supone deben derivar las diferentes políticas, programas y acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas a fin de garantizar los derechos de este importante sector de la sociedad. La Ley fue promulgada por el Congreso de la República de Guatemala en el Decreto No. 135-96, como respuesta a los eventos trascendentales que a nivel internacional se suscitan en defensa de los derechos de las personas con discapacidad, conformando con ello el marco jurídico específico a nivel nacional. Para mayor claridad transcribimos los aspectos más relevantes para el presente estudio: Dentro de sus considerandos se establece, aparte de las obligaciones constitucionales, que los tratados, convenios y conferencias internacionales, suscritos o ratificados por el Gobierno de la República de Guatemala, en las diversas áreas de la rehabilitación y derechos humanos, recomiendan la promoción, creación y apoyo de todos los esfuerzos en esta materia, optimizar el uso de los recursos y acelerar los procesos de incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad.

- Contiene como principios generales: “Artículo 1: Declaración, se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial y/o psíquica (mental) en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país.” “Artículo 2: Los objetivos de la presente ley son los siguientes: a) Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en el sistema jurídico; b) Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros; c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad; d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no



discriminación de las personas con discapacidad; e) Establecer los principios básicos sobre los cuales deberá descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad; f) Fortalecer los derechos y deberes fundamentales de las personas con discapacidad; g) Crear el ente con carácter de coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad; h) Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención.” “Artículo 4. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, por tanto, los principios en ella establecidos son de carácter irrenunciable.” “Artículo 5. Todas las medidas o acciones que adopten personas individuales o jurídicas, en cuanto a favorecer al desarrollo integral de las personas con discapacidad, deberán tener una consideración y atención primordial.” “Artículo 6. Para los efectos de la presente ley, se entiende por atención a la persona con discapacidad, todas aquellas acciones encaminadas a favorecer su desarrollo físico, psicológico, moral, mental, sensorial, social y afectivo, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarquen todas las áreas de desarrollo humano.” “Artículo 9. La interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente ley deberán hacerse en armonía con los principios de normalización y democratización, con los principios generales del derecho y con la doctrina y normativa internacional en esta materia, de manera que garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala.”

- Capítulo II. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. “Artículo 22. Se crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad.”



“Artículo 24. El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, estará integrado por delegados del sector público y de la sociedad civil, incluyendo las universidades del país, que realizan acciones en las diversas áreas vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad.”

- Capítulo IV. Educación. “El Artículo 25. La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada.” “Artículo 26. El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas educativos que contengan las necesidades especiales de las personas con discapacidad.” “El Artículo 27. El Estado deberá desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo.” “El Artículo 28. Las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, metodología, recursos didácticos y planta física.” “El Artículo 29. La persona con discapacidad podrá recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no pueden satisfacer sus necesidades en las aulas regulares, contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial.” “El Artículo 30. La educación de las personas con discapacidad deberá impartirse durante los mismos horarios de las regulares, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de su residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo.” “El Artículo 32. El Ministerio de Educación deberá desarrollar los



mecanismos para que la persona con discapacidad del área rural tenga acceso a la educación mediante programas educativos adecuados a su realidad geográfica y étnica, garantizando la educación bilingüe, en las zonas de población mayoritariamente indígena.” “El Artículo 33. El Estado deberá estimular las investigaciones y tomará en cuenta las nuevas propuestas relacionadas a la didáctica, evaluación, en currícula y metodología que corresponde a las necesidades de las personas con discapacidad.”

4.2. Normas legales de carácter internacional que protegen y garantizan los derechos de las personas con discapacidad

La proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos en diciembre de 1982 dio lugar a un sinnúmero de actividades encaminadas a mejorar la situación de los discapacitados. Se hizo hincapié en la obtención de nuevos recursos financieros, en la mejora de las oportunidades de empleo y educación para los discapacitados y en el fomento de la participación de estos últimos en la vida de sus países y de cada una de sus comunidades.

La Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías había incluido a las personas con discapacidad en el discurso internacional sobre derechos humanos desde su creación. En 1984, nombró a Leonardo Despouy, de la Argentina, Relator Especial para estudiar la relación existente entre las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del ser humano y la discapacidad. Éste debería presentar un informe semestral a la Subcomisión en el que se diese cuenta de la situación particular de los discapacitados en materia de derechos humanos. En su último informe, presentado en 1991, recomendaba el nombramiento de un defensor del pueblo.

La Asamblea General hizo suyos los objetivos del Programa Mundial de Acción relacionados con la igualdad de oportunidades para los discapacitados. El Fondo de



Contribuciones Voluntarias del Año Internacional de los Impedidos se utilizó para apoyar los proyectos innovadores relacionados con las nuevas esferas de la discapacidad. Con 1.1 millones de dólares distribuidos entre 51 proyectos de todo el mundo, aumentó la notoriedad y se prestó más apoyo a las actividades de promoción a las organizaciones interesadas en cuestiones relativas a la discapacidad, a la recogida de datos, a la investigación y a la formación.

En agosto de 1987, al cumplirse la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, se llevó a cabo un examen del mismo en una reunión mundial de expertos, celebrada en Estocolmo, Suecia. En ella se insistió en la importancia de reconocer los derechos de las personas con discapacidad después del Decenio. Puesto que el ritmo del progreso durante los primeros cinco años no había sido tan rápido como se había previsto en un principio, los expertos acordaron que las cuestiones relativas a la discapacidad deberían tratarse más profundamente y en un contexto interdisciplinario más amplio. Sería necesario desarrollar una campaña de información y evaluación amplia y bien coordinada, establecer una base de datos sobre la discapacidad y crear programas de cooperación técnica.

Así que el Año Internacional de los Impedidos, 1981, constituyó un acontecimiento decisivo en la larga historia de la lucha de las personas con discapacidad por acabar con la discriminación y la segregación y conseguir la igualdad de derechos. El programa de Acción Mundial para los Impedidos, fruto del trabajo colectivo de los gobiernos y las organizaciones reconoció que los discapacitados son ante todo ciudadanos, con los derechos y obligaciones que ello conlleva. Los problemas de las personas con discapacidad no se podían ignorar. Su solución dependía del reconocimiento de los derechos y las necesidades de los discapacitados, del compromiso político para resolver los problemas y de la formulación y aplicación de estrategias eficaces e integradas.

A este respecto una publicación de la Organización de las Naciones Unidas en 1989, publicó: "se fomenta el desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los



impedidos, reconociendo que los discapacitados son agentes de su propio destino y no objetos dependientes de los gobiernos.” Las Directrices, cuyas metas eran la independencia y la plena integración, promovieron entre otros aspectos la educación de las personas con discapacidad dentro del sistema escolar estándar y la enseñanza de las destrezas necesarias para dotar a estas personas de viabilidad económica. Propusieron incluir en la formación de los discapacitados habilidades de socialización independiente y de autoayuda que les preparen para llevar una vida autónoma. Asimismo, animan a los organismos internacionales de desarrollo y a las organizaciones intergubernamentales y regionales que trabajen de manera conjunta en la formación de los discapacitados con el fin de conseguir un desarrollo óptimo de los recursos humanos.

El 16 de diciembre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo un llamamiento a los gobiernos para que observasen el tres de diciembre de cada año como el Día Internacional de los Impedidos. Asimismo, la Asamblea resumió las metas de las Naciones Unidas en materia de discapacidad y pidió al Secretario General que pasase de la sensibilización a la acción, lo que dotó a la Organización de una función de liderazgo catalizador, que permitiría situar los temas relacionados con la discapacidad en los programas de las conferencias mundiales futuras.

Fue así como el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Éstas constituyen un instrumento mediante el cual los encargados de formular políticas pueden organizar la cooperación técnica en materia de derechos humanos, tanto entre los diferentes Estados y dentro de estos como entre las organizaciones internacionales y los organismos gubernamentales.

Las normas establecen un mecanismo de vigilancia que garantice su aplicación. Para que ésta sea eficaz, instan al nombramiento de un Relator Especial que establezca un dialogo directo entre los Estados miembros, las organizaciones no gubernamentales locales y otros organismos intergubernamentales. En 1994, el Secretario General de



las Naciones Unidas designó al señor Bengt Lindqvist, de Suecia, Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social.

Como logros más recientes, diremos que en las cinco últimas conferencias mundiales de las Naciones Unidas se ha hecho hincapié en la necesidad de conseguir una sociedad para todos, y se ha abogado por la participación de todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, en todas las esferas de la sociedad.

En la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, se alentó a los gobiernos a que prestasen más atención a las tendencias y los factores demográficos, que tienen una influencia crítica en las pautas de consumo, la producción, los estilos de vida y la sostenibilidad a largo plazo. En otras conferencias se ha abogado por la adopción de iniciativas sociales para mejorar la atención sanitaria de las personas con discapacidad y para conseguir su educación universal, la eliminación o reducción de los conflictos violentos y la disminución de su tasa de pobreza, todos ellos, factores fundamentales para promover la igualdad de las personas con discapacidad. El Documento de Río refleja esta tendencia y dedica todo un apartado del informe final al fortalecimiento del papel de los grupos principales.

La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, reconsideró los instrumentos de derechos humanos reconocidos universalmente a la luz de los temas de interés en la actualidad y diseñó un Programa de Acción que permitiese orientar la lucha por los derechos humanos hacia la realidad de nuestro tiempo. En ella se reconoció que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades y, cualquier tipo de discriminación, sea intencionada o no, hacia las personas con discapacidad constituye en sí misma una violación de estos derechos.

Luego, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, reconoció la importancia de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Algunos de los objetivos refrendados por la Conferencia



fueron garantizar el respeto de los derechos humanos y la participación en todas las esferas de la vida social, económica y cultural, crear, mejorar y desarrollar las condiciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, la dignidad, al mismo tiempo que se promueve la autosuficiencia de las personas con discapacidad.

Durante el mes de mayo de 1995, las Naciones Unidas celebraron en Copenhague, Dinamarca, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en la que se aprobaron la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. La Declaración trata de atender las necesidades materiales y espirituales tanto de los individuos como de sus familias y comunidades. Establece que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes del desarrollo sostenible interdependientes y que se fortalecen mutuamente, y sostiene que los grupos desfavorecidos como el de los discapacitados merecen una atención especial. El desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse si no hay paz y seguridad, o si no se respetan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, establece una serie de cuestiones que preocupan especialmente, y reconoce que la discapacidad puede ser una de las barreras que impiden la plena igualdad de las mujeres. Esta preocupación aparece reflejada en la Declaración de Beijing cuando los participantes en la conferencia se comprometen a intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación y su adelanto por factores como la discapacidad.

Otros organismos han centrado su labor en las necesidades especiales de los niños con discapacidad. Conforme al mandato de la Asamblea General, UNICEF, el ACNUR y el Centro de las Naciones Unidas sobre derechos humanos realizaron un estudio conjunto sobre el impacto que ejercen los conflictos armados en los niños.



Según el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, existen en el mundo doscientas cincuenta mil víctimas de minas antipersonales que necesitan prótesis, y la cifra aumenta a razón de ochocientas personas al mes. En 1997, las minas antipersonales fueron responsables de la creación de grupos marginados, formados por los discapacitados y sus familiares, en sesenta y ocho países, cuatro veces más que en 1994. En la actualidad se siguen ejecutando programas de remoción de minas con la asistencia de la Dependencia de Remoción de Minas del Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas.

Listado de los instrumentos relativos a la protección de los discapacitados a nivel internacional:

- a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos: Reconoce que todos los seres humanos han nacido libres e iguales en dignidad y en derechos sin aceptarse discriminación alguna. En la actualidad está ampliamente aceptado que los derechos humanos de las personas con discapacidad tienen que ser protegidos y promovidos mediante programas, normas y leyes generales, así como programas, normas y leyes de finalidad especial. Se incluyen la Declaración de los Derechos del Niño, de la Mujer y de los Pueblos Indígenas.

- b) La Declaración de los Derechos de los Impedidos (resolución 3447, 1975): Hace referencia a la prevención de la incapacitación y la readaptación de los incapacitados y se orienta a la necesidad de proteger los derechos de los física y mentalmente desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación, para su incorporación a la vida social normal. Sin discriminación y con el pleno goce de sus derechos junto a su familia. Define claramente como impedido a toda persona que está incapacitada en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.



- c) Programa de Acción Mundial para los Impedidos: Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el tres de diciembre de 1982, en torno a la promoción de las medidas para la prevención de la incapacidad, la rehabilitación y la realización de los objetivos de participación plena de los impedidos en la vida social y el desarrollo y de igualdad. Se define la igualdad de oportunidades con otros ciudadanos, sin considerarlo como un fenómeno estático sino en forma dinámica y de acuerdo al logro de avances en el desarrollo social y económico.
- d) El Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983 – 1992): a partir de ello se realiza una revisión bianual de los avances obtenidos al respecto de la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad en los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas. Desde el final de dicho Decenio cobra vigencia el incluir el tema de la discapacidad como una parte integrante de las políticas y los programas nacionales de desarrollo.
- e) Las directrices para el establecimiento y desarrollo de Comités Nacionales de Coordinación en la esfera de la discapacidad u órganos análogos (1990): también está en el Informe sobre la Reunión Internacional, sobre el papel y las funciones de los comités nacionales de coordinación en la esfera de la discapacidad en los países en desarrollo, Beijing, (1990).
- f) Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993), cuya finalidad es garantizar que todas las personas que padezcan discapacidad puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.

Asimismo, detallaremos a continuación los instrumentos de políticas para personas con discapacidad, aprobados en las conferencias internacionales sobre desarrollo a partir del decenio 1990, los cuales se enfocan al tema de las personas con discapacidad con referencia a una amplia gama de preocupaciones sustantivas y no como cuestiones centradas concretamente en la discapacidad. Marca una tendencia significativa en la



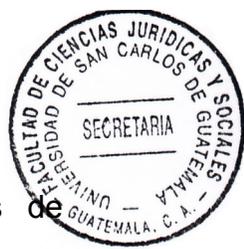
adopción de medidas en cuanto a la discapacidad, al desplazar la idea tradicional de atención por compasión o para una simple adaptación a la sociedad. Eso destaca más la búsqueda de la igualdad, la inclusión y el respeto a la dignidad humana:

- a) Elaboración de indicadores mundiales sobre la discapacidad (resolución 50/144, 1995). Define los mecanismos para facilitar la reunión y transmisión de la información necesaria para terminar la serie de indicadores que permitan visualizar el mejoramiento de un mejor nivel de vida y bienestar de la población con discapacidad. Eso incluye elevar las condiciones de educación, el empleo, los ingresos adecuados y la seguridad social, la vida en familia y la integridad personal, la cultura, las actividades recreativas, deportivas y la religión.
- b) Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del programa de acción mundial para los impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes, y las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. La estrategia a largo plazo pretende la creación de condiciones como marco de la acción nacional, regional e internacional para lograr el objetivo expresado en la resolución 48/99 de la Asamblea de las Naciones Unidas en la aspiración de la sociedad para todos hasta el año 2010, con el impulso de una serie de acciones desde 1995.
- c) Conferencia Mundial sobre educación especial: posibilidades de acceso y calidad, organizada por la UNESCO (Salamanca, España 1994). La misma aprobó principios, políticas y prácticas en la educación especial y el marco de acción sobre la educación especial, que contiene directrices para la adopción de medidas tendientes a fomentar la educación de todos los niños a los niveles nacional, regional e internacional.
- d) Declaración y programa de acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993), contienen en su capítulo sobre Igualdad,



Dignidad y Tolerancia una sección concreta sobre los derechos de las personas con discapacidad.

- e) Programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, se ocupa de la situación de las personas con discapacidad en su capítulo sobre la familia, sus funciones, derechos, composición y estructura.
- f) Declaración de CopenHague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, señala que las personas con discapacidad a menudo se ven obligadas a vivir en la pobreza, el desempleo y el aislamiento social. El programa de acción se ocupa de cuestiones que atañen a la discapacidad en tres capítulos principales sobre la erradicación de la pobreza, la expansión del empleo productivo con reducción del desempleo, y la integración social.
- g) Declaración Beijing y la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), se ocupó de la situación de la mujer que enfrenta barreras a su progreso y a su plena participación en la sociedad debido a la discapacidad u otros factores. El objetivo estratégico de la plataforma de acción insta a los gobiernos a promover la igualdad de acceso a la educación mediante medidas tendientes a eliminar la discriminación por motivos de género o discapacidad.
- h) Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) incluye en su compromiso una vivienda adecuada para todos, con el objetivo de concebir y aplicar normas en que también se prevea el acceso de las personas discapacitadas de conformidad de las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.



- i) Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Guatemala 1999). En ella se reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación, fundamentada en la discapacidad, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano; señala con mayor firmeza el principio de que la justicia y la seguridad social son bases de una paz duradera. Dicha Convención toma como referentes, según la ONU, el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Invalidas de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 159); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (AG. 26/2856, del 20 de diciembre de 1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (resolución número 3447 del 9 de diciembre de 1975); el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982); el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –Protocolo de San Salvador- (1988); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (AG.46/119 del 17 de diciembre de 1991); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (AG/RES.1249 (XXIII-0/93)); las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (AG.48/96 del 20 de diciembre de 1993); la Declaración de Managua de diciembre de 1993; la Declaración de Viena y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93); la Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano (AG/RES. 1356 (XXV-0/95)); y el Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (resolución AG/RES. 1369 (XVI-0/96)).



En dicha convención se define que la discapacidad significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. A su vez, define que el término discriminación contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Producto de dichas definiciones y del espíritu de la Convención, se propone entre otras cosas adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Para ello se propone que los Estados velen por tomar las medidas necesarias para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración, prestando o suministrando los bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales y las actividades políticas y de administración. Se enfatiza en las medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad, además de eliminar en lo posible, los obstáculos arquitectónicos de transporte y comunicación que existan, para facilitar el acceso y uso de las personas con discapacidad. Se proponen también eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas discapacitadas.

A partir de los diferentes instrumentos señalados, son más notorios los pasos que se dan para la construcción de una sociedad para todos, dentro del marco de los planes



nacionales de desarrollo; también se reflejan las cuestiones de discapacidad en la selección de los primeros marcos de cooperación nacionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La cuestión de los derechos humanos de las personas discapacitadas ha adquirido mayor importancia desde el final del decenio. Según la Organización Internacional del Trabajo un quinto de los países han comunicado que aplican en su totalidad el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Invalidas.

Las estadísticas sobre discapacidad han sido recopiladas por las Naciones Unidas desde el decenio de 1980 y publicadas por primera vez en 1990, en el Compendio de Datos Estadísticos sobre los Impedidos. Los organismos internacionales y principalmente la Organización Mundial de la Salud (OMS) calculó que más de 500 millones de habitantes del mundo son personas impedidas o discapacitadas.

En Guatemala, como en muchos países, no se tiene claridad sobre la mejora de la vida de las personas con discapacidad. Los datos sobre discapacidad brillan por su ausencia en la mayor parte de diagnósticos nacionales y fundamentos de política pública, a excepción de los que se incluyen sobre discapacidad en el Informe sobre Desarrollo Humano de 1997. Además incide la falta de claridad y discernimiento sobre la metodología para considerar a las personas discapacitadas.





CAPÍTULO V

5. Acceso a la educación primaria de niños y niñas con discapacidad (usuarios de silla de ruedas) del municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez

5.1. Generalidades de Santiago Sacatepéquez

El departamento de Sacatepéquez está situado en la región V-Central a 1,530 metros sobre el nivel del mar. Cuenta con una extensión territorial de 465 kilómetros cuadrados, con los siguientes límites: Al norte con el departamento de Chimaltenango; al sur con el departamento de Escuintla; al este con el departamento de Guatemala y al oeste con el departamento de Chimaltenango, siendo su clima templado y semifrío.

El departamento de Sacatepéquez está dividido en dieciséis municipios, y el total de su población es de aproximadamente doscientos cuarenta y ocho mil diecinueve habitantes, siendo el décimo séptimo departamento con mayor población de los veintidós departamentos con que geográficamente se divide Guatemala.

Específicamente, el municipio de Santiago Sacatepéquez de acuerdo a datos registrados en la municipalidad de Santiago Sacatepéquez, a la fecha cuenta con veintiséis mil cuatrocientos cuarenta habitantes, los cuales están distribuidos en la cabecera municipal y sus cuatro aldeas, las cuales son San José Pacúl, Pachal, Chicholes, Santa María Cauqué y un caserío denominado El Manzanillo.

La mayor parte de la población que conforma el municipio de Santiago Sacatepéquez corresponde al grupo indígena cakchiquel, grupo poblacional que ocupa el 84.83 % del total de su población, el grupo no indígena está representado por un 15.17% de la población, denominados mestizos y/o ladinos, a los cuales el grupo indígena denomina en su idioma maya Cashlanes. Se puede determinar que la población de este municipio



se conforma casi en igualdad por hombres y mujeres, siendo mayor este último con un 51%.

Resulta importante mencionar que según datos estadísticos, en los dos últimos censos realizados correspondientes al municipio de Santiago Sacatepéquez, muestran que el número de habitantes de origen indígena va disminuyendo en un 0.07% y que por el contrario la población no indígena (mestizos o ladinos) ha aumentado en un 2.86%, fenómeno que se deriva a que personas de diferentes partes del país han emigrado a este municipio, debido a su clima y principalmente a la cercanía que tiene con el municipio y departamento de Guatemala.

Actualmente en el municipio de Santiago Sacatepéquez, las calles se encuentran empedradas casi en su totalidad, salvo algunas excepciones, en donde se han asfaltado algunas de las principales, derivado del constante movimiento de vehículos, sin mencionar que como en la mayor parte de municipios y departamentos de Guatemala, las calles son muy angostas, las banquetas tienen un aproximado de cincuenta centímetros de ancho, por lo que es casi imposible que una persona (niña o niño discapacitado usuario de sillas de ruedas) pueda movilizarse tanto por las banquetas como por las calles empedradas, además del crecimiento poblacional de Santiago que ha provocado una gran movilización de vehículos y buses de transporte, lo cual hace más dificultosa la movilización de personas con discapacidad en sus diferentes calles.

5.2. Limitación al derecho a la educación primaria de los niños y niñas con discapacidad, usuarios de sillas de ruedas en Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez

Un dato estadístico que tiene mucha relevancia para esta investigación y que nos trae especial atención, es el número de población en edad escolar, a nivel pre-primaria y primaria, el cual asciende, según información proporcionada por la municipalidad de Santiago Sacatepéquez a 8,633 niños y niñas, tomándose como referencia niños y



niñas de entre los seis hasta los quince años de edad. Dicha referencia se ha tomado hasta la edad de los 15 años.

Según los datos proporcionados, se ha detectado el fenómeno de que en las escuelas públicas del municipio de Santiago Sacatepéquez, la mayor parte de los padres de familia como es común en el interior del país, tienen un gran número de hijos y si a eso le agregamos que son familias de escasos recursos económicos, las familias y/o padres de familia optan por proporcionarles educación a sus hijos de acuerdo a las posibilidades económicas, por edades o por el orden en que estos han nacido, siendo ésa la forma u orden como les corresponde asistir a la escuela, fenómeno que hace que muchos niños lleguen a ser inscritos al primer grado primaria teniendo nueve o diez años de edad.

Otro fenómeno que también se logró detectar es que cuando los niños y niñas inician su educación primaria no existe discriminación y/o el fenómeno del machismo de que solamente los niños asisten a la escuela y si se cuenta con más recursos también asisten las niñas, como en muchas ocasiones se hace ver en estudios realizados. Específicamente en Santiago Sacatepéquez, el fenómeno de la deserción inicia en el cuarto grado de primaria, que es cuando las niñas empiezan a desertar de la escuela y abandonan la educación primaria en virtud de que es necesaria su presencia en el hogar para la realización de labores domésticas y/o cuidado de los hermanos menores, fenómeno que también se da en los niños pero a una menor escala, cuando el infante es necesitado para la realización de mano de obra en el campo y en la ayuda a su padre en la agricultura, por lo que podría decirse que efectivamente existe presencia o un mejor derecho sobre los niños que las niñas en cuanto a asistir a la escuela, pero con la salvedad de que ha disminuido continuamente.

Ahora bien, el municipio de Santiago Sacatepéquez cuenta con dos escuelas mixtas de educación primaria públicas, estas escuelas se ubican dentro del perímetro municipal y central del municipio y son la Escuela Estados Unidos de América y la Escuela 10 de Mayo.



La Escuela Estados Unidos de América cuenta con dos jornadas, matutina y vespertina en las que se encuentran inscritos oficialmente dos mil quinientos alumnos entre niños y niñas. Dicha población estudiantil se encuentra dividida de la siguiente forma: mil cuatrocientos niños y niñas en la jornada matutina, y mil cien niños y niñas en la jornada vespertina.

En esta escuela se imparten clases desde el nivel de párvulos hasta el sexto grado primaria, los niños como requisito mínimo deben tener seis años de edad para ingresar a párvulos, cuenta con instalaciones muy amplias y un edificio de tres niveles, podríamos decir que dichas instalaciones no cuentan con los requisitos mínimos para que un niño o niña usuaria de silla de ruedas pueda moverse fácilmente dentro del edificio, dada esta situación encontramos una barrera arquitectónica para que un padre que tenga un hijo o hija con discapacidad física y que sea usuario de silla de ruedas decida inscribir a su hijo en dicha escuela, y si por el contrario decide hacerlo sería un poco difícil llevarlo por las condiciones arquitectónicas del municipio, y por otro lado sería un poco difícil para el niño o niña poder moverse dentro del establecimiento, claro no imposible, además tendría el establecimiento que adecuar un aula en el primer nivel de acuerdo al grado que se encuentre cursando el niño o niña.

Por otro lado encontramos que la escuela cuenta con muy buenas instalaciones arquitectónicas y de reciente construcción, por lo que se puede decir que el Ministerio de Educación no tomó en cuenta (excluyó) a los niños y niñas con discapacidad usuarios de sillas de ruedas, al momento de construirse el edificio, en este aspecto el Estado fue excluyente con la niñez que sufre discapacidad para caminar.

Lo contradictorio es que el personal docente y administrativo de dicha escuela, tal como lo manifestó la directora de la jornada vespertina, hace varios años estuvo inscrito un niño usuario de sillas de ruedas, y al detectar que el niño tenía problemas para moverse fácil e independientemente dentro del plantel educativo, el personal educativo liderados por la directora improvisaron rampas de acceso a los lugares



necesarios para que el niño pudiera movilizarse fácilmente en el primer nivel, conforme avanzaba de grado académico se fue acondicionando un aula en el primer nivel para que pudiera y/o tuviera acceso sin ningún problema a su aula de clases, en este caso como se puede determinar no existió exclusión y/o discriminación por parte del personal docente y administrativo, pese a contar con barreras, pero no existió una barrera actitudinal sino por el contrario existió una actitud integral y sobretodo humana que logró vencer una barrera arquitectónica, con lo cual nos podemos dar cuenta que muchas veces no es necesario gran cambio en los edificios o un gran reacondicionamiento y gastos económicos onerosos para darle la oportunidad a los niños y niñas usuarios de sillas de ruedas, con el ejemplo anteriormente expuesto deducimos que lo realmente necesario es la actitud de querer integrar a estas personas (niños y niñas) a la sociedad y no relegarlos a su espacio físico, que en este caso es su casa y un futuro sin oportunidades, carga social y familiar.

También es importante señalar que se tiene registrado que a principios del ciclo escolar acudió una familia a inscribir a un niño de seis años de edad, pero el niño tenía un problema visual, que le impedía ver con claridad a larga distancia, por lo cual se realizaron algunas pruebas, las cuales no fueron especificadas y que fueron realizadas por parte del personal docente, sin tener conocimiento las autoridades del Ministerio de Educación, determinándose que no solamente el edificio no contaba con los requisitos mínimos de infraestructura para que este niño pudiera movilizarse perfectamente y con facilidad sino que también necesitaba una educación especial, que la escuela no le podía brindar, y que por el contrario si ingresaba como alumno normal podía sufrir algún percance por carecer de personal para que le brindará una atención personalizada, en ese sentido la familia del niño optó por no inscribirlo en la escuela, ignorando si finalmente este niño tuvo alguna oportunidad en algún centro de educación especial, que tuvo que haber sido en la ciudad capital o en la cabecera del departamento de Sacatepéquez, ya que el municipio de Santiago no cuenta con un centro especializado para personas con discapacidad, o por el contrario tuvo que conformarse con permanecer en su hogar.



Es de importancia resaltar que las escuelas de educación primaria estatales no cuentan con una política de apoyo a las mismas, en las cuales los directores al tener un caso de un niño o niña con discapacidad puedan acudir a una oficina de apoyo permanente, y se les brinde el apoyo necesario para que los niños y niñas discapacitados puedan inscribirse y el Ministerio de Educación brindarles la colaboración necesaria y coadyuvar con la integración de dichos niños y niñas.

Actualmente, en la escuela de educación primaria Estados Unidos de América no se encuentra inscrito ningún niño o niña con algún tipo de discapacidad en ninguna de las jornadas. En la jornada vespertina existe el caso de un niño inscrito, el cual tiene un problema en su mano izquierda, pero dicho problema no amerita algún tipo de educación y/o trato especial en cuanto a educación, es posible que psicológicamente sí pero académicamente no tiene una desventaja frente a sus compañeros de estudio.

En dicha escuela el porcentaje de niños y niñas inscritos en cuanto al sexo es el mismo, 50% de niños e igual porcentaje de niñas. En cuanto al grupo étnico, predominante podría decirse que el porcentaje es igual, niños y niñas indígenas como niños y niñas no indígenas inscritas; especialmente es de importancia mencionar a las niñas indígenas, en cuanto a que se les permite vestir su traje indígena como parte del uniforme, respetando el derecho al uso y costumbres de los pueblos indígenas, por lo que únicamente se les exige que vistan un suéter que los identifica como estudiantes de la escuela.

Por otra parte es importante mencionar que por tratarse de un municipio predominantemente indígena-kakchiquel, la escuela cuenta con maestros bilingües y que tienen como idioma materno el kakchiquel y son quienes imparten clases en su idioma materno, siempre y cuando los padres así lo desean, ya que algunos padres de familia no están de acuerdo con ello y solicitan que únicamente se les enseñe en idioma español o castellano, se cree que esta decisión es derivada de los problemas que se dieron durante el conflicto armado interno que hubo en Guatemala, ya que



consideran que sus hijos puedan sufrir en algún momento discriminación por hablar un idioma maya, como lo tuvieron ellos durante el enfrentamiento armado.

Se consultó sobre si en dicha escuela tienen contemplado algún tipo de educación especial y/o psicológica la cual por mandato del Ministerio de Educación deben brindar a los niños y niñas usuarios de sillas de ruedas que en su momento se inscriban como estudiantes de la escuela, o por el contrario si tienen otro procedimiento en su defecto, pregunta que tuvo resultados negativos, ya que no existe ningún tipo de regulación del qué hacer cuando un niño o niña usuaria de sillas de ruedas se inscribe como estudiante, más que brindarle la atención que se le brinda a cualquier niño común.

No existe por parte del Ministerio de Educación una política de educación y/o atención permanente y especial para niños y niñas usuarias de sillas de ruedas, ya que en dicha escuela no existen las condiciones arquitectónicas que le permitan el acceso a la educación y por otro lado no está contemplado un procedimiento para una educación y/o atención especializada, únicamente la actitud que en su momento pudiera tener el personal docente de dicha escuela.

La otra de las escuelas es la llamada Diez de Mayo, escuela que cuenta con 405 estudiantes entre niños y niñas desde los seis años hasta los dieciséis años de edad, esta escuela únicamente tiene una jornada y es la matutina. Las instalaciones de esta escuela cuentan solamente con un nivel y no cuenta con los requisitos mínimos para que un niño o niña usuaria de sillas de ruedas pueda moverse dentro de la misma (Barrera Arquitectónica).

Luego de una entrevista con su directora, se puede concluir que en el centro de estudios no se encuentra ningún niño o niña usuaria de silla de ruedas inscrito, así como tampoco con alguna otra discapacidad, tampoco tienen registro de haber inscrito en años anteriores niños o niñas con discapacidad, factor por el cual posiblemente no se hayan tomado medidas de reacondicionamiento en ninguna área de la escuela para estudiantes con discapacidad, por lo que la escuela fue construida sin pensar en este



tipo de niños y niñas y que cuenta con muchas barreras arquitectónicas, las cuales son palpables desde el ingreso, el cual es imposible para una niño o niña usuaria de silla de ruedas.

En esta escuela se imparte la educación por parte de maestros y maestras bilingües, quienes imparten las clases en su idioma materno (Kakchiquel), cuando los padres de familia así lo solicitan, ya que existen problemas históricos que no permiten una educación plena e integral.

En cuanto al porcentaje de niños y niñas inscritos en dicha escuela, éste es un poco variado en relación a la Escuela Estados Unidos de América, ya que en la escuela Diez de Mayo existe un porcentaje más elevado en cuanto a niños inscritos, siendo éste de un sesenta por ciento contra un cuarenta por ciento, el cual está conformado por niñas.

Y por último se encuentra la escuela de párvulos, la que se encuentra en el perímetro del municipio de Santiago Sacatepéquez, esta escuela únicamente tiene la jornada matutina, y cuenta con cuatro secciones de párvulos, en cada una de las secciones se admite un total de cincuenta niños y niñas, por lo que podríamos decir que el total de la población estudiantil es de doscientos niños y niñas.

Al igual que las dos escuelas anteriores, ésta no es la excepción, ya que no cuenta con las condiciones arquitectónicas para la movilización y que le permitan a un niño o niña usuaria de sillas de ruedas acceder fácilmente (barrera arquitectónica), igualmente no cuenta con atención especial ni personal adecuado para atender en su momento a un niño o niña usuaria de sillas de ruedas.

La educación a los niños y niñas de esta escuela de párvulos se da en su idioma materno, el Kakchiquel, el porcentaje de niños es de un cincuenta y cinco por ciento, contra un cuarenta y cinco por ciento de niñas. Se tiene registro de que el porcentaje de niños y niñas indígenas es de un setenta por ciento contra un treinta por ciento de niños y niñas no indígenas.



Ahora bien, en Santiago Sacatepéquez, existe un total de noventa y siete personas con algún tipo de discapacidad entre adultos, niños y niñas, de los cuales cuarenta y nueve son niños y niñas en edad escolar, a nivel pre-primaria y primaria, comprendidos entre las edades de seis a quince años, que tienen algún tipo de discapacidad, de la siguiente manera: veintitrés niños y niñas con discapacidad en extremidades inferiores (usuarios de sillas de ruedas), dieciséis niños y niñas con algún tipo de deficiencia mental y diez niños y niñas que padecen de algún otro tipo de discapacidad (sordomudos, no videntes, etc.).

Cabe hacerse la pregunta ¿dónde se encuentran estos veintitrés niños y niñas usuarios de sillas de ruedas?, ya que como hemos podido determinar en las escuelas de Santiago Sacatepéquez no se encuentran inscritos, lugares en donde se deberían encontrar recibiendo como mínimo su educación primaria básica.

Podemos determinar entonces que estos veintitrés niños y niñas usuarios de sillas de ruedas sí se encuentran legados a un espacio físico, su casa, con un futuro incierto, derivado de las barreras arquitectónicas que encontramos en todos y cada uno de los centros de educación con que cuenta el municipio, los cuales fueron construidos por el Estado que constitucionalmente debería de reacondicionarlos integralmente.

Dentro de la investigación realizada nos pudimos dar cuenta que en el municipio de Santiago Sacatepéquez existe limitación al derecho a la educación primaria de los niños y niñas con discapacidad (usuarios de sillas de ruedas), existe todo tipo de barreras, tanto arquitectónicas, de información, legales y las más importantes de todas, las actitudinales, ya que el derecho a la educación es completa y totalmente excluyente hacia este tipo de población, los niños y niñas no tienen la atención mínima, teniendo completamente la indiferencia en todas sus modalidades.

El municipio de Santiago Sacatepéquez, no cuenta con un centro de atención especial para personas con discapacidad, no cuenta con un hospital, solamente con un centro



de salud, siendo una falla de todas las autoridades de la administración del país, tanto del gobierno central como de la municipalidad de la localidad, en donde no existe asistencia médica especializada de rehabilitación, por lo que es imposible que los padres de los veintitrés niños y niñas usuarias de sillas de ruedas tengan otro lugar a donde acudir, siendo de importancia mencionar que es económicamente imposible, dada las condiciones de pobreza en dicho municipio, agravando las condiciones de vida de los niños y niñas con discapacidad y usuarios de sillas de ruedas, si es que la tienen, siendo éste otro factor por el cual posiblemente no puedan ser transportados de sus hogares al centro de educación, ya que como nos pudimos dar cuenta las escuelas se concentran en la zona urbana.

Podemos concluir entonces que específicamente en el municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, no ha existido ni existe interés específico por parte del Estado y sus instituciones por conocer el tema, y no es solamente en este municipio, esto es a nivel nacional, si no existe interés en conocer el tema, mucho menos por intervenir más allá del mínimo que es insuficiente que el que actualmente se realiza.

A partir de ello, lo referente a la atención a la discapacidad, incluso el conocimiento cuantitativo y cualitativo de la misma, no recibe prioridad alguna por parte de las autoridades correspondientes, y no existan estadísticas actualizadas ni completas respecto a este grupo de personas excluidas y marginadas.

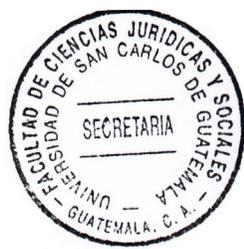
Se determinó que la tasa de cobertura de los servicios básicos y necesarios dirigidos hacia los niños y niñas con discapacidad es muy reducida, tanto en las instituciones de salud como de educación y bienestar social, dándonos cuenta que la asistencia de niños y niñas usuarias de sillas de ruedas es nula en las aulas.

En materia de educación, en el país existe poca conciencia respecto al hecho de que las personas con discapacidad, salvo contadas excepciones, han sido implícitas y permanentemente excluidas del proceso educativo, la limitación al derecho a la



educación de los niños y niñas usuarias de sillas de ruedas es bastante amplio, son muchas las causas y consecuencias, son muchas y urgentes las necesidades y son limitados y escasos los recursos y las iniciativas de atención, especialmente en el sector público.





CONCLUSIONES

1. En la actualidad los discapacitados desempeñan actividades diversas y de acuerdo a sus capacidades, a pesar que desde hace mucho tiempo y a nivel mundial se ha venido cometiendo una sistemática marginación con el discapacitado.
2. La cifra total de personas con discapacidad para países en vías de desarrollo, como Guatemala, merece más atención para que esta no siga en ascenso.
3. En Guatemala no hay inversión de recursos para la educación a nivel general, mucho menos para crear escuelas o adecuar éstas para los niños y niñas con discapacidad, usuarios de sillas de ruedas.
4. No existe un centro educativo o de asistencia para personas con discapacidad en el municipio de Santiago Sacatepéquez.
5. En Santiago Sacatepéquez, existen tres escuelas de educación primaria, de las cuales ninguna cuenta con la infraestructura adecuada para niños y niñas con discapacidad, usuarios de sillas de ruedas.





RECOMENDACIONES

1. Que el organismo legislativo emita una ley, en la cual se obligue a la municipalidad de Santiago Sacatepéquez, reacondicionar todas las aceras del municipio para que las personas con discapacidad tengan movilidad y por lo tanto una vida más digna.
2. El Estado a través del Ministerio de Educación y medios de comunicación, deben fomentar una cultura de aceptación e integración de las personas con discapacidad.
3. Es necesario, la asignación del cinco por ciento de sus ingresos anuales, por parte de la municipalidad de Santiago Sacatepéquez, en la inversión de obras de accesibilidad a personas con discapacidad en todo el municipio.
4. Que la municipalidad de Santiago Sacatepéquez construya un centro de atención a personas con discapacidad en el municipio, para que los niños y niñas con discapacidad sean rehabilitados y reciban educación especial.
5. Remodelar las escuelas del municipio de Santiago Sacatepéquez, a través de la municipalidad, para que los niños y niñas discapacitados y usuarios de sillas de ruedas puedan integrarse a la educación.





BIBLIOGRAFÍA.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE EDUCACIÓN RADIOFONICA. **Noticias de Radio ALER**. 17ª. ed.; México. (s.e.), 2004.

CLUB ROTARIO. **Manual del Programa de Voluntarios de Rotary**. Argentina, (s.e.), 1995.

DÍAZ ARGUETA, Julio César, **La integración de las personas con discapacidad a la educación superior, caso Guatemala**. Guatemala. Ed. Serviprensa S.A., 1995.

LIGA DE EDUCACIÓN INICIAL. **Fundamentos de la educación de alumnos con discapacidades en el aula**. Costa Rica. (s.e.), 2000.

EDUCARED. **¿A quiénes se les considera discapacitados?**. Lima, Perú, Ed. Pirámide, 1998.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. **La ONU y las personas discapacitadas**. Madrid, España, Ed. PNUD. 2005.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. **Historia de las discapacidades y la Organización de las Naciones Unidas**. Madrid, España, Ed. PNUD, 2005.

PONCE Del VALLE, Juan José. **Vencer Barreras**. Panamá, Ed. CCS., 1999.

REDACCIÓN BBC MUNDO ENLACE. **Ciudad Vrs. Discapacitados**. Universita. Revista mensual Transcontinental. Número 160 (enero 2001).

SALAZAR, Carmen. **Retos de la integración en la primaria para la personas con Discapacidad**. España, Ed. Literarias Prodifi, 1994.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1996.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Congreso de la República, Decreto número 135-1996.

Convención Interamericana Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad. Organización de los Estados Americanos, aprobada el siete de junio de 1999.